



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN

LA CREACION DE UNA EMPRESA INTEGRADORA COMO
UNA NUEVA OPCION DE NEGOCIOS EN EL AMBITO
COMERCIAL Y SU ASPECTO FISCAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA

P R E S E N T A :

PEDRO ABRAHAM CRUZ SANTOS

ASESOR: C.P. JOSE FRANCISCO ASTORGA Y CARREON



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

La creación de una Empresa Integradora como una
nueva opción de negocio en el ambito comercial
y su aspecto fiscal.

que presenta el pasante: Pedro Abraham Cruz Santos
con número de cuenta: 98577112 para obtener el título de :
Licenciado en Contaduría.

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 21 de Junio de 2004

PRESIDENTE	<u>C.P. Pedro Acevedo Romero</u>	
VOCAL	<u>L.C. Héctor Ignacio Medina Sanchez</u>	
SECRETARIO	<u>C.P. José Fco. Astorga y Carreon</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Pedro F. Olivera Figueroa</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Juan Manuel Vela Moreno</u>	

AGRADECIMIENTOS

A Dios:

Por todas sus bendiciones y por permitirme llegar hasta este día sin dejarme de su mano.

A mis Padres:

Por darme la vida y enseñarme que el trabajo enaltece.

A mi Padre:

Por que él me enseñó el valor del trabajo y que las cosas no son fáciles.

A mi Madre:

Porque a pesar de los disgustos y desvelos que le cause, siempre tiene para mí amor, consuelo y comprensión.

A mis Hermanos:

Por todo el apoyo y confianza que me brindan y por todos los momentos lindos que vivimos en nuestra infancia.

A Bety:

Mi amada Esposa, porque ha caminado junto a mí y me ha dado su mano para levantarme las veces que caí y por haberme dado dos hermosas hijas.

A Pao y Bere:

Mis adoradas hijas, porque son la mayor bendición que he recibido y son el motor que me impulsa a seguir adelante.

A la Familia Brito Bautista:

Por todo el apoyo y cariño que me han brindado.

A Todos mis Amigos y Compañeros.

Por su amistad incondicional.

A la Universidad Nacional Autónoma de México

Y a la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlan:

Por darme la oportunidad de llegar y disfrutar este momento, sin pedir nada a cambio.

A Todos y Cada Uno de los Maestros Miembros de mi Jurado:

Por distinguirme con su presencia.

A Todos los Maestros de la Facultad:

Por haber contribuido de manera muy importante en mi formación profesional.

A Todos los Compañeros:

Que por diferentes circunstancias se han quedado en el camino.

DEDICATORIA

Dedico este Trabajo de Manera muy Especial a:

A mi Madre:

Por haberme sacado del camino equivocado y confiar en mi.

A mi Familia:

Por que son mi mayor tesoro.

A la Escuela Tele secundaria Ricardo Flores Magon No. 213.

Que me brindo la oportunidad de continuar con mis estudios.

A los Maestros:

Castulo Arzate Ramírez

Raquel Valenzuela Valencia

Margarita Lima Flores

Por su valiosa participación en mi formación profesional.

¡ MUCHAS GRACIAS A TODOS ¡

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO 1

1	Antecedentes de las Empresas integradoras.	6
1.1	La Cooperación Empresarial a Nivel Internacional.	6
1.1.1	Alemania.	7
1.1.2	Japón.	7
1.1.3	Italia.	8
1.1.4	Noruega.	12
1.1.5	Francia.	12
1.1.6	Corea.	12
1.1.7	Taiwán.	13
1.2	La Cooperación Empresarial en México.	14
1.2.1	Empresas Integradoras en México.	15
1.3	Conceptos Generales.	18
1.3.1	Empresa.	18
1.3.2	Integradora.	18
1.3.3	Empresa Integradora.	18
1.4	Marco Legal.	20
1.4.1	Aspecto Jurídico.	20
1.4.2	Ley General de Sociedades Mercantiles	21
1.4.3	Programa de Política Industrial y Comercio Exterior.	23
1.4.4	Decreto que Modifica al Diverso que promueve la Organización de Empresas Integradoras.	23

CAPITULO 2

2	Etapas para Conformar un Proyecto de Empresa Integradora.	30
2.1	Etapa de Sensibilización.	31
2.2	Etapa de Planeación Preliminar.	31
2.3	Etapa de Planeación a Detalle.	32
2.4	Etapa de Formación y Constitución.	32
2.5	Régimen Simplificado de Tributación.	33
2.6	Etapa de Ejecución.	33
2.7	Etapa de Seguimiento.	34
2.8	Diagrama.	35

CAPITULO 3

3	Aspecto Comercial.	36
3.1	Ventajas.	38
3.2	Desventajas.	40
3.3	Apoyos Institucionales.	41

3.3.1	Ventajas.	41
-------	-----------	----

CAPITULO 4

4	Aspecto Fiscal.	43
4.1	Concepto.	44
4.2	Régimen Fiscal.	44
4.3	Obligaciones.	45
4.3.1	Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.	45
4.3.2	Relación de Bienes y Deudas.	45
4.3.3	Cuaderno de Entradas y Salidas.	45
4.3.4	Concepto de Entradas.	46
4.3.5	Operaciones en Crédito.	46
4.3.6	Concepto de Salidas.	47
4.3.7	Requisitos Adicionales Para Conceptos de Salidas.	48
4.3.8	Registro de Aportaciones de Capital.	50
4.3.9	Comprobantes Fiscales.	50
4.3.10	Declaraciones Informativas.	52
4.3.11	Pagos Provisionales.	52
4.3.12	Declaración Anual.	52
4.3.13	Expedición de Constancias.	53
4.4	Restricciones.	53
4.4.1	Capital Social de Empresas Integradoras.	53
4.4.2	Ingresos de las Empresas Integradoras.	53
4.4.3	Requisitos de las Operaciones Celebradas por Empresas Integradoras.	53
4.4.4	Operaciones en Jurisdicciones de Baja Imposición Fiscal.	55
4.4.5	Distribución de Dividendos o Utilidades.	55
4.4.6	Opción Para el Registro de Retiros e Inversiones en Cuentas Bancarias.	55
4.4.7	Participación de Utilidades.	56
4.5	Impuesto Sobre la Renta.	57
4.5.1	Pagos Provisionales.	57
4.5.2	Calculo del Impuesto del Ejercicio.	60
4.5.3	Reducción por Disminución de Capital.	62
4.6	Impuesto al Activo.	70
4.6.1	Conceptos Generales.	70
4.6.2	Determinación del Valor del Activo.	71
4.6.3	Acreditamiento.	78
4.6.4	Pagos Provisionales.	78
4.6.5	Determinación del Impuesto Anual.	80
4.6.6	Obligaciones.	82
4.6.7	Exención del Impuesto al Activo.	82
4.7	Impuesto al Valor Agregado.	83
4.7.1	Obligaciones.	84
4.7.2	Pagos Mensuales.	84

4.8	Otras Contribuciones.	86
4.8.1	Calendario de Pagos.	87

CAPITULO 5

5	Ejemplo de la Integradora.	95
5.1	Proyecto de Acta Constitutiva.	95
5.1.1	Pasos a seguir Para la Constitución.	116
5.1.2	Desarrollo de las Actividades Para la Constitución.	117
5.2	Registro Federal de Contribuyentes.	120
5.3	Preguntas mas Frecuentes y sus respuestas.	128
5.4	Conclusiones de la Implementación de una Empresa Integradora.	131
5.5	Comentarios y Recomendaciones.	141
	CONCLUSIONES	142
	BIBLIOGRAFÍA	143
	ABREVIATURAS.	147

INTRODUCCION

Cuando cerramos los ojos y no tomamos en cuenta ese mundo nuevo, esa nueva opción, atentamos contra nuestro propio crecimiento y si no consideramos lo que pasa en nuestro entorno tarde o temprano podemos lamentarlo. Es necesario ver la realidad, internarnos en ese mundo fuera de nosotros.

Esto significa apertura, capacidad para interactuar con los demás, recibir información, captar ideas, aprovechar oportunidades, colocarnos en el lugar y el momento indicado.

La importancia de la apertura en todos los aspectos es vital, pues de esto depende que seamos seres con promesas, seres que evidencian una enorme posibilidad de llegar a un futuro más pleno y con oportunidades.

La necesidad de enfocarnos en una visión global nos lleva a tomar acciones que si bien generan resultados, nunca se compararan con aquellos que hubiéremos obtenido al ejecutar la opción correcta.

Durante los últimos años el gobierno federal ejerciendo sus facultades en la administración pública, ha dado a conocer una gran cantidad de programas y decretos de apoyo a los sectores mas desprotegidos del país, incluyendo en estos las ramas productivas y al campo, lo que nos indica que existe una preocupación por el crecimiento y el futuro desarrollo del país y aun más de las empresas.

La empresa (micro, pequeña y mediana especialmente) en México casi siempre carece de capacidad de negocio y de un adecuado nivel de organización, dirección y control, por tal motivo el gobierno federal instrumentó un modelo de organización interempresarial que brinda a este tipo de negocio los elementos que contribuyan a consolidar sus estructuras, faciliten el trabajo en equipo e

incrementen su capacidad de negociación en el mercado, asimismo que permitan a estas empresas fortalecerse en la forma de comprar, producir, y comercializar sus productos al grado de consolidar su presencia en el mercado interno e incrementar su presencia en los mercados de exportación.

Por todo esto y como una forma para hacer más eficiente la organización y competitividad, así como, para provocar la modernización de las formas tradicionales de producción, se promueve la organización de **EMPRESAS INTEGRADORAS**.

1. ANTECEDENTES DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS

Los esquemas de cooperación empresarial han sido un factor de éxito para el desarrollo de las economías mundiales, algunos de los cuales se han exportado a otros países adaptándolos a sus condiciones particulares, obteniendo también resultados de impacto en sus economías.

Es conveniente describir a manera ilustrativa la experiencia de diversos países en donde las formas de asociación han sido exitosas y que éstas a su vez sirvan como un marco comparativo de los objetivos buscados con el Programa de Empresas Integradoras desarrollado en México.

1.1 LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL A NIVEL INTERNACIONAL

A partir de la década de los 80's, el contexto de la economía presenta cambios en las formas de organización empresarial. Se observa a nivel nacional e internacional un incremento en la cooperación entre empresas.

Esta cooperación seguramente es el resultado de la mayor competencia que representa la globalización de los mercados. Por ello, existe un renovado interés en la articulación productiva, particularmente, entre las empresas de menor escala con un sólo objetivo: fortalecerse para producir y comercializar sus productos y servicios en mercados de alta competitividad.

1

Prueba de ello, han sido países industrializados como Alemania, Japón e Italia que han desarrollado desde tiempos de la posguerra diversas formas de asociación con el propósito de impulsar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas

¹ I. Encuentro Nacional de Proveduría 1995, Conferencia impartida por Dr. Mauricio Mencarrelli. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial "La Formación de una Empresa Integradora".

empresas con medidas gubernamentales de apoyo basadas en una estrategia de mediano y largo plazos.

A continuación, se presentan algunos casos que han sido la pauta para la adopción de esquemas de cooperación empresarial en el mundo.

1.1.1 ALEMANIA

En la región de Badén - Wurtemberg, la industria funciona como una red que articula a grandes y pequeñas empresas que generan el 95% del empleo.

Las empresas de menor escala, mantienen total autonomía respecto a las grandes empresas, ya que se relacionan con varios contratistas, lo cual las diferencia del modelo tradicional de pequeñas empresas dedicadas a la subcontratación en donde éstas dependen de un sólo contratista.

1.1.2 JAPON

Desde 1936, el gobierno japonés emitió una serie de leyes y medidas financieras, fiscales y de desarrollo tecnológico permitiendo a las micro, pequeñas y medianas empresas conformarse en cooperativas y fortalecer su actividad mediante la dinámica de grupos. De manera conjunta realizan compras, comercializan sus productos y establecen mecanismos de crédito entre los miembros y la agrupación.

Durante la década de los sesenta, Japón tuvo un rápido crecimiento económico, en su estructura industrial se configuraron complejos horizontales de abastecimiento, sobre todo para la industria automotriz y electrónica. Su economía se basa en procesos de subcontratación industrial.

Posteriormente, el gobierno aprueba una Ley que abarca cuatro medidas de apoyo para las empresas micro, pequeñas y medianas en materia de desarrollo

tecnológico: mejoramiento de los recursos humanos, difusión y orientación, desarrollo de tecnología básica e incentivos para el desarrollo tecnológico.

1.1.3 ITALIA

La cooperación empresarial que se ha desarrollado en Italia a partir de la posguerra, tiene particularidades irrepetibles, ya que sus antecedentes vienen desde la Época del Renacimiento en que se iniciaron trabajos organizados en talleres dirigidos por un maestro que enseñaba sus habilidades a un grupo de aprendices, los cuales posteriormente organizaban otros talleres. Esta formación propició una cultura empresarial en su población permitiendo el desarrollo actual de las micro, pequeñas y medianas empresas, siguiendo tres modelos diferentes de acuerdo a las características naturales del país, como son:

1. El de las regiones más industrializadas del norte, con una estructura constituida por grandes empresas que para sobrevivir crearon una red de pequeñas y medianas empresas (consorcios italianos de exportación), descentralizando gran parte de la producción con el propósito de mantener la flexibilidad, siendo este modelo el más conocido mundialmente.
2. El de las regiones subdesarrolladas del sur, donde junto a polos de industrialización existe una estructura muy tradicional en microempresas, que sobreviven gracias a la asistencia del Estado y a la evasión de las obligaciones fiscales.
3. El de la llamada "Tercera Italia", representada por las regiones centrales y del noreste, donde la pequeña y mediana empresa es la estructura industrial más importante, con características dinámicas y presencia en los mercados nacionales e internacionales.

Una visión sintética del proceso de expansión experimentado en Italia por la pequeña y mediana empresa considera los factores de fuerza y las características de este proceso:

- a) La elección del producto y tipo de actividad industrial se realizó tras la consideración de los conocimientos técnicos y tradicionales de cada área, aprovechando las especializaciones artesanales, las posibilidades de utilizar el bajo costo de la mano de obra y subdividir el proceso productivo entre empresas.

- b) A la división del trabajo entre empresas industriales se sumó una integración entre éstas y las empresas productoras de servicios para la industria (administración, exportaciones y créditos, entre otras)

- c) En algunos casos, se desarrolló un sistema de empresas bajo el liderazgo de una “empresa capofila o líder”, integrada por un sólo empresario, quien tiene como tarea la coordinación del trabajo de otras empresas, tanto en diseño y comercialización como en la producción y venta. Esta situación es muy común en Prato en Toscana, área de producción de manufacturas de lana.

- d) Otro factor muy importante para el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas es la productividad y el volumen de las inversiones. Normalmente, estas empresas se ubican en lugares en donde pueden utilizar estructuras preexistentes como construcciones e infraestructura. La utilización de instalaciones antiguas es además un proceso dinámico y continuo, ya que el desarrollo de una empresa hacia un establecimiento más grande y eficiente deja libres las estructuras y maquinarias que antes utilizaba y que pueden ser ocupadas por otras empresas con un nivel de actividad menor del que tenían en ese momento las empresas preexistentes.

Este proceso de industrialización tuvo etapas y formas de realización diferentes, según las características del medio en que se desarrollaban. Sin embargo, hay dos conceptos bastante generales que pueden servir para ilustrar el proceso de difusión de la pequeña y mediana empresa: el **área-sistema** y la **economía sumergida**.

Área Sistema.

Sistema de empresas concentradas en un territorio determinado que producen bienes similares y están integradas de manera vertical.

El desarrollo de las áreas-sistema se dio principalmente en industrias donde el volumen de capitales fijos es bajo y la cuota de trabajo es alta; la innovación no tiene una importancia trascendente, siendo más bien significativo el proceso de aprendizaje.

En estos sistemas, cada empresa ocupa una fase precisa de la producción y es, al mismo tiempo, proveedora y utilizadora de bienes y servicios de modo que en conjunto es como una gran empresa que asegura el aprovechamiento de economías de escala. Contrariamente a lo que ocurre en la gran empresa, gracias a la independencia de cada una de ellas, se mantiene la flexibilidad, lo que permite la autonomía suficiente para diferenciar sus mercados de venta y abastecimiento, así como para cambiar la tecnología utilizada. Por estas mismas razones, la competencia es un incentivo a la eficiencia productiva y al desarrollo tecnológico.

En los años sesenta, algunas de estas áreas-sistema dejaron de pertenecer a la caracterización de empresas monoproductoras, avanzando hacia una integración vertical más amplia: un mayor número de empresas desarrolló la producción de bienes de capital y maquinaria para la industria que constituía el origen del sistema.

Economía sumergida

Estas estructuras productivas basan su fuerza económica en la red de relaciones entre las empresas. Normalmente se desarrollan en áreas periféricas, lejos de los grandes distritos industriales. Las industrias en las que este tipo de empresas está más difundido son las tradicionales: cuero, calzado, madera y textiles, entre otros.

La fuerza de estas empresas, además de la flexibilidad, reside en la utilización de mano de obra "informal", especialmente femenina, en peores condiciones que las del empleo formal. Esto se hace evidente en dos fenómenos que van aparejados al desarrollo de la economía sumergida: el trabajo a domicilio y el doble trabajo.

Las transformaciones en el papel y en el carácter de los empresarios de la pequeña y mediana empresa y los sistemas integrados de empresas se sustentan en el fenómeno de la cooperación entre empresas que, si bien no se ha producido en la totalidad de las regiones, ha actuado ampliamente sobre la estructura de las pequeñas y medianas empresas.

En el pasado, la colaboración entre empresas en la producción y comercialización del producto era el punto de fuerza de los sistemas de pequeña y mediana empresas. Posteriormente, la mayor complejidad de los mercados y la elevada competencia crearon la necesidad de más capacidad de información y de gestión, una definición de estrategias y una mayor atención a la calidad del producto y los servicios. De la desintegración productiva se pasó a formas de agregación para la producción de servicios de calidad comparable a aquellos que puede tener la gran empresa, con el fin de utilizar las economías de escala.

1

¹ Diario Oficial de la Federación 31 Mayo 1996 "Programa de Política Y Comercio Exterior"

1.1.4 NORUEGA

El Departamento Noruego de Desarrollo Industrial, cuenta con un programa de cadenas productivas, que busca impulsar relaciones de cooperación de largo plazo entre empresas independientes. Las empresas que operan bajo este esquema, han tenido resultados positivos como la disminución de costos del 20 al 30% y se han incrementado los conocimientos y habilidades por el sólo hecho del trabajo conjunto.

Este esquema de cooperación empresarial, se ha aplicado con éxito en Australia, Nueva Zelanda y Canadá.

1.1.5 FRANCIA

En el medio rural son notorios los beneficios que han alcanzado los productores mediante las cooperativas, las cuales les facilitan a sus socios equipo, herramientas, insumos, apoyos a la comercialización y otros servicios a costos relativamente bajos.

1.1.6 COREA

En su primera etapa de transformación industrial (inicio de los sesentas), el gobierno coreano promovió la creación de grandes empresas y grupos industriales, buscando economías de escala como fundamento de su desarrollo económico.

De la misma forma como en Japón pero en una época posterior, se apoyó a la pequeña empresa con la Ley Básica para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa conforme a dos políticas: una, se enfoca a la modernización de las empresas y, otra, cuando se relacionan con las grandes empresas a través de formas de cooperación o de complementación.

Con la modificación de la Ley en 1982, se especificaron ramas industriales a desarrollar tanto en la metrópoli como en las regiones de provincia, priorizando la participación de las pequeñas empresas como una forma de aliviar la seria concentración de la riqueza en los grandes conglomerados industriales.

1.1.7 TAIWAN

En el desarrollo de Taiwán fue importante la inversión extranjera directa y la subcontratación del fabricante original mediante contratos de otorgamiento de licencias y tecnología. Su experiencia es novedosa en cuanto a la aplicación de mecanismos para lograr la transferencia de tecnología, así como por el avance en su aplicación y mejora.

El esquema aplicado en este país reside en que las grandes empresas (en alta proporción del estado), producen para el mercado interno y éste se mantiene altamente protegido, mientras que las pequeñas y medianas empresas surten la demanda de otros países y almacenes al menudeo, lo que las hace altamente exportadoras.

No obstante, en los últimos años se ha reducido la participación de las pequeñas y medianas empresas en las exportaciones, debido a que en la segunda mitad de la década de los ochentas las grandes empresas emprendieron ambiciosos programas para elevar su productividad.

1.2 LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL EN MÉXICO

En México se ha mantenido una línea de promoción para la cooperación empresarial, en especial, de las micro, pequeñas y medianas empresas. En el tiempo han existido diferentes opciones de agrupación, en ocasiones diseñadas para sectores de actividades específicas y con objetivos concretos.

Tal es el caso de las sociedades cooperativas, cuya vigencia permitió sumar recursos y experiencias de pequeños productores, apoyadas por un tratamiento especial en materia fiscal. A manera de ejemplo, también destaca la figura de la unión de crédito, cuyo desempeño ha permitido el desarrollo de varios sectores de la actividad económica, en virtud de que les facilitó el acceso a recursos frescos en condiciones favorables, así como realizar actividades en común.

No obstante, las organizaciones descritas han disminuido su presencia como alternativas de asociación. Ante esta circunstancia, en los últimos años, se ha encausado el interés de las micro, pequeñas y medianas empresas hacia figuras novedosas de organización.

Cuando se planteó la suscripción del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá y, posteriormente, con los países de América Latina: Chile, Venezuela, Colombia y Costa Rica, se estaban conformando áreas de libre comercio de productos y servicios, es decir, sin trabas.

Al mismo tiempo, se hacían consideraciones sobre la manera en que el pequeño empresario mexicano podría aprovechar estas importantes oportunidades comerciales. Se tenía que asegurar que la mayoría de las empresas de escala micro, pequeña y mediana, pudiesen disponer de fórmulas para aprovechar cabalmente estos mercados, a partir de incrementos significativos en sus niveles de competitividad, sin que para ello requiriesen modificar el tamaño de su escala

¹ Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. "Promoción a la Industria y Comercio Exterior"

productiva, es decir que pudiesen seguir siendo pequeñas, pero eficientes y altamente competitivas.¹

El propio entorno económico, ahora globalizado, está produciendo entre los empresarios una visión clara de que es imprescindible asociarse para competir, "so pena" de verse diluido ante la creciente e inevitable competencia.

1.2.1 EMPRESAS INTEGRADORAS EN MÉXICO.

La experiencia muestra a diario, en los diferentes ámbitos de la actividad, que la unión de esfuerzos y recursos representa una fórmula de superación para todos y es, precisamente, en esta perspectiva en donde la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (Hoy Secretaria de Comercio) ha instrumentado diversos esquemas de cooperación empresarial, teniendo en cuenta el tamaño de las empresas, su capacidad económica, así como su estrategia productiva y comercial. Entre estos destaca el esquema de empresas integradoras, cuya normativa se encuentra prevista en el Decreto que promueve su organización, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 7 de mayo de 1993 y modificado posteriormente el 30 de mayo de 1995, resultado de un análisis muy cuidadoso de la experiencia obtenida por los empresarios organizados bajo este régimen de asociación.

Las empresas integradoras se definen como empresas de servicios especializados que asocian personas físicas y morales de escala micro, pequeña y mediana, su objetivo fundamental es organizarse para competir en los diferentes mercados y no para competir entre sí. La integración de unidades productivas permite la ²obtención de ventajas económicas que las empresas y/o productores en lo individual difícilmente pueden lograr.

¹ Diario Oficial de la Federación 31 Mayo 1996 "Programa de Política Industrial y comercio Exterior"

La idea central es inducir la especialización de las unidades productivas en alguna de las diferentes etapas del ciclo de fabricación de un bien determinado; por ejemplo, investigación y desarrollo, diseño, ensamble, subcontratación de productos y procesos industriales y servicios especializados, que den como resultado un producto altamente diferenciado por calidad, precio y oportunidad de entrega.

La columna vertebral de estas empresas son precisamente los servicios especializados, los cuales son la piedra de toque en la transformación de las economías en el mundo y, en particular, en aquellas con elevado desarrollo.

En consecuencia, mediante la fórmula de la empresa integradora se pretende formar un núcleo de personal prestador de servicios altamente calificado que debe ocuparse de las actividades más críticas del proceso productivo, mientras los empresarios y/o productores se dedican exclusivamente a producir, lo que sin lugar a dudas tiene efectos importantes en la calidad y productividad de las empresas.

Los resultados han sido positivos y las estadísticas nos muestran la penetración que las empresas integradoras han tenido en el medio empresarial. Algunos de los beneficios logrados por estas empresas, a manera de referencia, son:

El 60% de las empresas asociadas está logrando óptimas condiciones en la compra de sus materias primas e insumos al realizarlas en forma conjunta a través de la empresa integradora y directamente con los fabricantes. En tales condiciones se obtuvieron mejores precios y entregas oportunas para los asociados.

Cuando menos el 70% de las empresas están llevando a cabo promociones comerciales de manera conjunta, logrando ofrecer volúmenes en forma consolidada. En algunos casos se ha mejorado la calidad de los productos, implantando controles de calidad, mejoras en el envase y presentación, así como

su comercialización con una marca común. El 55% de las empresas integradoras declara haber incrementado su participación en el mercado interno.

En estas dos actividades en común, compra y venta, también se están obteniendo economías en el transporte, almacenaje y distribución, las cuales han sido hasta del 50%.

Un factor productivo que está fluyendo hacia cuando menos el 60% de las empresas integradoras es la contratación de servicios tecnológicos, así como de información técnica especializada. Este hecho es relevante, pues a partir de esta información los pequeños empresarios han encontrado que estos activos, considerados en el pasado fuera de su alcance, son realmente accesibles con efectos directos en la productividad.

Igualmente, se puede mencionar que el 35% de las empresas ha reportado la adquisición de activos de alto rendimiento, cuya utilización se justifica cuando es de uso comunitario entre pequeñas empresas.

1

¹ Secretaría de Comercio y Fomento Industrial "Promoción a la Industria y Comercio Exterior".

1.3 CONCEPTOS GENERALES

A continuación se dan algunos conceptos generales sobre el tema.

1.3.1 EMPRESA

Es una entidad identificable con personalidad jurídica propia, que realiza actividades económicas, constituida por una combinación de recursos humanos, naturales y de capital, así como con el trabajo aportado, los cuales se encuentran coordinados por una autoridad que es la encargada de tomar las decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada, y que justifica su existencia en la satisfacción de una necesidad de la sociedad. (1)

1.3.2 INTEGRADORA

Integradora. “que integra”

Integrar. “Componer un todo con sus partes integrantes. Hacer entrar en conjunto”.

Integración. “acción y efecto de integrar”

Integradora: “Que agrupa de manera armónica a los distintos componentes de un todo”. (2)

1.3.3 EMPRESA INTEGRADORA

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. (SECOFI)

Son empresas de servicios especializados que asocian personas físicas y morales, preferentemente de escala pequeña y mediana. (3)

Nacional Financiera. (NAFIN)

Es una empresa de servicios especializados que asocia personas físicas y morales de unidades productivas preferentemente de escala micro, pequeña y mediana. (4)

Secretaría de Hacienda y Crédito público. (SHCP)

Se considera como empresa integradora de unidades productivas, a toda persona moral que se constituye con el objeto de prestar servicios altamente calificados a sus asociados, así como para la realización de gestiones y promociones tendientes a modernizar y ampliar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en todos los ámbitos de la vida económica nacional. (5)

Las empresas integradoras son aquellas que asocian a empresarios micro, pequeños y medianos, dedicados a ramas industriales y comerciales afines que hacen posible su desarrollo para competir en los negocios como grandes empresarios (6)

Instrumento de fomento para promover el desarrollo regional, aprovechar los recursos locales, incrementar las oportunidades de empleo y, sobre todo, para que las empresas pequeñas no trabajen aisladas y se diluyan ante la creciente competencia y la complejidad de los mercados. (7)

1. Munich Galindo, García Martínez, Fundamentos de Administración, Editorial Trillas, quinta Edición, Pág., 41-54.
2. Diccionario Practico Larousse, Primera Edición, Pág. 305.
3. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Boletín Informativo, pagina 7.
4. Nacional Financiera, El mercado de Valores, Características y Objetivos de las empresas integradoras, Noviembre de 1995, pagina 26.
5. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Taller Fiscal 1997, pagina 7.
6. Eduardo Nyssen Ocaranza, Ejecutivos de Finanzas Integradoras: Una Oportunidad Desaprovechada, Mayo de 1996.
7. Secretaría de Comercio y fomento Industrial, Empresa Integradora, Conclusión.

1.4 MARCO LEGAL

1.4.1. ASPECTO JURÍDICO

A continuación se presentan los instrumentos normativos que rigen la promoción de empresas integradoras.

El derecho de asociación se plasma en los Art.5º. y Art. 9º. de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**:

(1)

Art. 5º. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.....”

(1)

Art.9º. “ No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.....”

Derivado de este derecho, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Sociedades Cooperativas y el Código Civil, son los ordenamientos que regulan la constitución y operación de todo tipo de sociedades.

(2)

La Ley General de Sociedades Mercantiles reconoce seis tipos de sociedades a saber:

1. Sociedad en Nombre Colectivo.
2. Sociedad en Comandita Simple.
3. Sociedad de Responsabilidad Limitada.
4. Sociedad Anónima.
5. Sociedad en Comandita por Acciones.
6. Sociedad Cooperativa.

A su vez, todas estas sociedades pueden constituirse como de capital variable.

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ART. 5º Y ART. 9º.

2. LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

1.4.2 LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

Si bien es cierto que este no es un ordenamiento específico para las empresas integradoras, debemos tomar en cuenta que éstas deben formalizarse bajo una personalidad jurídica distinta a la de sus asociados, por lo que se recomienda se adopte una figura jurídica mercantil y en especial, la Sociedad Anónima de Capital Variable por ser la más reconocida tanto a nivel internacional como por la banca de desarrollo y para que pueda realizar a nombre y cuenta de los asociados las operaciones conjuntas a las que haya lugar y para la admisión de nuevos socios.

(2)

En este sentido, se presenta un cuadro comparativo de las diferentes figuras establecidas en la Ley en antecedentes para su mejor comprensión:

La Creación de una Empresa Integradora como una Nueva Opción de Negocio

=====

NOMBRE	MINIMOS		PRESENTACION DEL CAPITAL	OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS	TIPO DE ADMINISTRACION LEGAL
	SOCIOS	CAPITAL SOCIAL (000)			
Sociedad Anónima (S.A.)	Dos.	50.	Acciones.	Únicamente el pago de sus acciones.	Administrador único o Consejo de Administración, pudiendo ser socios o personas extrañas a la sociedad.
Sociedad en nombre colectivo (S.N.C.)	Sin mínimos legales.	Sin mínimo legal.	Acciones.	Los socios responden de manera subsidiaria, limitada y solidariamente de las obligaciones de la sociedad.	Uno o varios administradores, pudiendo ser socios o personas extrañas a la sociedad.
Sociedad en comandita simple (S.C.S.)	Uno o varios.	Sin mínimo legal.	Partes sociales.	Igual a la anterior y adicionalmente a las obligaciones de los comanditarios que están obligados únicamente al pago de sus aportaciones.	Los socios (comanditarios) no pueden ejercer la administración de la sociedad.
Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)	No más de 50.	3.	Partes sociales.	Únicamente al pago de sus aportaciones.	Uno o más gerentes, socios o extraños a la sociedad.
Sociedad en Comandita por Acciones (S.C.A.)	Uno o varios.	Sin mínimo legal.	Acciones.	Igual a sociedad en comandita simple.	Igual a la sociedad en comandita simple.
Sociedad Cooperativa (S.C.)	Cinco.	Lo que aporten los socios, donativos que reciban y rendimientos de la sociedad.	Por las operaciones sociales.	Procurar el mejoramiento social y económico de los asociados y repartir sus rendimientos a prorrata.	Asamblea General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y demás comisiones que designe la Asamblea General.
Sociedades de Capital Variable (C.V.)	Depende de la sociedad mercantil que se elija.	En la S.A., S.R.L. y S.C.A., se indicará un capital mínimo no inferior a lo estipulado en la Ley. En la S.N.C. y S.C.S. el capital mínimo no podrá ser inferior a la quinta parte del capital inicial.	En la S.A., S.N.C. y S.C.A. por acciones. En la S.R.L. y S.C.S. por las partes sociales.	Depende de la sociedad mercantil que se elija.	Depende de la sociedad mercantil que se elija.

FUENTE: LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

1.4.3 PROGRAMA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR

En el Capítulo III, Apartado 3, del Programa Industrial y Comercio Exterior, propone el fomento de las empresas integradoras, considerando que el agrupamiento de empresas contribuye a la integración de cadenas productivas para mejorar la competitividad.

1.4.4 DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE PROMUEVE LA ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS INTEGRADORAS

A efecto de facilitar la consulta de los Decretos en la materia (D.O.F. del 7 de mayo de 1993 y sus modificaciones del 30 de mayo de 1995), se presenta el documento con las modificaciones incluidas.

CONSIDERANDO

Que el Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 7 de mayo de 1993, ha sido un instrumento eficaz en la eliminación de obstáculos administrativos en favor de ese sector empresarial;

Que el esquema de integración de empresas persigue la eficiencia en el proceso de producción sobre la base de pequeñas escalas productivas de integración horizontal, con el objeto de obtener bienes y servicios de calidad y precio competitivo, lo que favorece la concurrencia al mercado de exportación;

Que frente a la competencia creciente es conveniente dar flexibilidad operativa a las empresas integradoras a efecto de que puedan comprar y vender por cuenta de sus asociadas, con lo que lograrán una mejor posición negociadora en el mercado.

Que resulta importante obtener el rendimiento máximo de la capacidad productiva que aglutina la sociedad por lo que es conveniente permitir que la empresa integradora comercialice una proporción de sus bienes y servicios entre terceros, y

Que la empresa integradora enfrenta retos y oportunidades por lo que esta figura requiere actualizarse en su operación y recibir facilidades administrativas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE PROMUEVE LA ORGANIZACION DE EMPRESAS INTEGRADORAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 4o., Fracciones I, II, V, VI, VII incisos b, f, y g; 5o.; 6o., y 7o. primer párrafo, y se adicionan el inciso h) a la fracción VII del artículo 4o., y un último párrafo del artículo 7o., del Decreto que promueve la organización de empresas integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 1993, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.- El presente Decreto tiene por objeto promover la creación organización, operación y desarrollo de empresas integradoras de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana, cuyo propósito sea realizar gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de las empresas de estos estratos en todos los ámbitos de la vida económica nacional;

ARTICULO 2o.- El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en coordinación con los gobiernos de los estados y la banca de desarrollo y, en concertación con los organismos empresariales, fomentará la creación, organización, operación y desarrollo de empresas integradoras;

ARTICULO 3o.- Las empresas que deseen hacerse acreedoras a los beneficios que otorga el presente Decreto, deberán solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, el cual estará a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ARTICULO 4o.- Para obtener su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, las empresas integradoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Tener personalidad jurídica propia, que su objeto social preponderante consista en la prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa integrada, y que su capital social no sea inferior a cincuenta mil pesos;
- II.- Constituirse, con las empresas integradas, mediante la adquisición, por parte de éstas, de acciones o partes sociales. La participación de cada una de las empresas integradas no podrá exceder de 30 por ciento del capital social de la empresa integradora. Las empresas integradas deberán, además, ser usuarias de los servicios que preste la integradora con independencia de que estos servicios se brinden a terceras personas;

Podrán participar en el capital de las empresas integradoras las instituciones de la banca de desarrollo, el Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad y, en general, cualquier otro socio, siempre y cuando la participación de las empresas integradas represente por lo menos un 75% del capital social de la integradora;

¹ Diario Oficial de la Federación 30 Mayo 1995. "Decreto que Modifica al Diverso que Promueve la Organización de Empresas Integradoras".

- III.- No participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas;
- IV.- Tener una cobertura nacional, o bien, circunscribirse a una región, entidad federativa, municipio o localidad, en función de sus propios requerimientos y los de sus socios;
- V.- Percibir ingresos exclusivamente por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas. Podrán obtener ingresos por otros conceptos, siempre que éstos representen como máximo un 10 por ciento de sus ingresos totales;
- VI.- Presentar proyecto de viabilidad económico-financiero en que se señale el programa específico que desarrollará la empresa integradora, así como sus etapas;
- VII.- Proporcionar a sus socios, algunos de los siguientes servicios especializados:
- a) Tecnológicos, cuyo objetivo será facilitar el uso sistemático de información técnica especializada, de equipo y maquinaria moderna, de laboratorios científicos y tecnológicos, así como de personal calificado, entre otros, para elevar la productividad y la calidad de los productos de las empresas integradas;
 - b) Promoción y comercialización de los productos y servicios de las empresas integradas, con el propósito de incrementar y de diversificar su participación en los mercados internos y de exportación, así como para abatir los costos de distribución, mediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercado y catálogos promocionales y la participación en ferias y exposiciones;

- c) Diseño, que contribuya a la diferenciación de los productos de las empresas integradas, para mejorar su competitividad. Igualmente, el desarrollo y aplicación de innovaciones y elementos de originalidad que impriman a los productos características peculiares y propias;

- d) Subcontratación de productos y procesos industriales, con el fin de complementar cadenas productivas y apoyar la articulación de diversos tamaños de planta, promoviendo la especialización, así como la homologación de la producción y, en consecuencia, una mayor competitividad;

- e) Promover la obtención de financiamiento en condiciones de fomento a efecto de favorecer el cambio tecnológico de productos y procesos, equipamiento y modernización de las empresas, con base en esquemas especiales de carácter integral que incluyan aspectos de capacitación y asesoría técnica, medio ambiente, calidad total de seguridad industrial, orientados a incrementar la competitividad;

- f) Actividades en común, que eviten el intermediarismo y permitan a las empresas integradas la adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común, en condiciones favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega;

- g) Fomentar el aprovechamiento de residuos industriales, con el propósito de utilizar los materiales susceptibles de reciclaje y contribuir a la preservación del medio ambiente, y

- h) Otros servicios que se requieran para el óptimo desempeño de las empresas integradas, como son los de tipo administrativo, fiscal, jurídico,

informático, formación empresarial, capacitación de la mano de obra, mandos medios y gerencial.

En el caso de las Uniones de Crédito, prestar por lo menos dos de los servicios señalados en la Fracción anterior;

ARTICULO 5o.- Las empresas integradoras podrán acogerse, al Régimen Simplificado de las Personas Morales que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por un período de 10 años, y a la Resolución que otorga facilidades administrativas a los contribuyentes que en la misma se señala, a partir del inicio de sus operaciones;

De acogerse a las facilidades fiscales antes citadas, podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, cumpliendo con los requisitos que, mediante reglas de carácter general, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

ARTICULO 6o.- La banca de desarrollo promoverá el esquema de integración, para lo cual deberá establecer programas específicos de apoyo para las empresas integradoras, así como para sus asociadas, mediante créditos, garantías o capital de riesgo. Asimismo, apoyará a los socios otorgándoles créditos a través de los intermediarios financieros para que puedan realizar sus aportaciones al capital social de la empresa integradora;

ARTICULO 7o.- Con el objeto de facilitar la creación y desarrollo de las empresas integradoras, se adoptarán medidas que eliminen obstáculos administrativos, para lo cual:

I.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán adoptar mecanismos de apoyo en la esfera de sus competencias, y

II.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, promoverá convenios y acuerdos con los gobiernos de las entidades federativas en los que se establezcan apoyos y facilidades administrativas que fomenten y agilicen su establecimiento y desarrollo.

Las empresas integradoras que suscriban los programas de empresas altamente exportadoras, de empresas maquiladoras de exportación, de importación temporal para producir artículos de exportación, o de empresas de comercio exterior, recibirán las facilidades derivadas de dichos programas, siempre y cuando cumplan con los requisitos que los mismos señalen;

ARTICULO 8o.- Las empresas integradoras podrán realizar los trámites y gestiones de sus socios a través de la Ventanilla Única de Gestión y de los Centros NAFIN para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

I. TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las empresas integradoras que se hayan constituido de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 1993, y deseen acogerse a los beneficios que otorga el presente Decreto, deberán cumplir con lo previsto en el artículo 4o. del presente Decreto, a más tardar el 31 de diciembre de 1995; en tanto deberán continuar cumpliendo con lo previsto por el Decreto del 7 de mayo de 1993.

CAPITULO 2

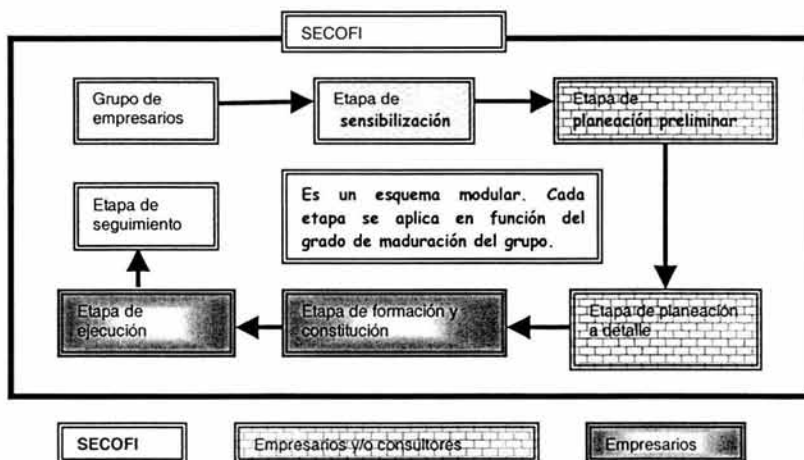
2. ETAPAS PARA CONFORMAR UN PROYECTO DE EMPRESA INTEGRADORA

Este apartado detalla los pasos a seguir para formar una empresa integradora. Los objetivos que se buscan son:

1. Para los empresarios y/o productores proporcionarles una Guía que les permita conocer a fondo el proceso de integración y así garantizar el éxito de sus organizaciones y apoyarlos en la elaboración de los documentos para que obtengan su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras.
2. Para los funcionarios institucionales responsables de la promoción, asesoría y autorización de una empresa integradora, dotarlos de una herramienta con los elementos necesarios para desarrollar un proceso de integración.

Los empresarios y/o productores deberán cubrir en forma gradual y sistemática las diversas etapas que demanda un proceso de integración, con el propósito de asegurar el desarrollo de sus empresas y cumplir con éxito sus objetivos y expectativas comunes.

A continuación se presentan de manera esquemática las etapas y el objetivo a lograr en cada una de ellas:



2.1 ETAPA DE SENSIBILIZACIÓN

El objetivo es que los empresarios y/o productores con potencial de asociarse, conozcan la importancia y los beneficios que les reportaría al participar en un esquema de cooperación empresarial y, en especial, en el de empresas integradoras, así como la forma de operación de estas empresas y los requisitos que deben cubrir para su formalización.

Asimismo, se deberá de determinar la necesidad o conveniencia de asociarse en función de los siguientes supuestos:

- Tener una problemática común.
- Elevar la competitividad de sus empresas a través de proyectos conjuntos.
- Requerir de algún servicio especializado.
- Realizar compras en común.
- Comercializar de forma consolidada.
- Mejorar la imagen empresarial.
- Renovar o innovar los activos y la tecnología.
- Eficientar la administración.

2.2 ETAPA DE PLANEACIÓN PRELIMINAR

Los empresarios y/o consultores deberán elaborar un documento breve y sencillo en donde perfilen su proyecto de factibilidad económica-financiera y que permita visualizar de manera rápida si el proyecto que han iniciado, contiene los elementos suficientes para garantizar el éxito en su ejecución, tomando en cuenta los aspectos que a continuación se señalan:

- Sí existe la oportunidad de un negocio y es rentable.
- Conocen los riesgos que tienen que afrontar.
- Están dispuestos a asociarse para lograr sus objetivos.

- Tiene capacidad para cumplir con los compromisos que se deriven del proyecto y están dispuestos a adoptarlos formalmente.¹

2.3 ETAPA DE PLANEACIÓN A DETALLE

En esta parte se elaborará el proyecto de factibilidad económica-financiera, en el cual se indicará como aplicar los recursos humanos, materiales y financieros de los asociados de manera organizada y eficaz, para obtener el resultado que se busca.

El proyecto de factibilidad se visualiza como una guía indicativa y no limitativa en donde se señale qué es lo que se debe hacer; de qué manera se debe hacer y cuando se debe hacer. También, se describirá qué se va a necesitar y cuándo se va a utilizar.

En esta etapa se tendrán que determinar y analizar los puntos que a continuación se mencionan:

- Definir los objetivos.
- Evaluar los factores de éxito o de fracaso del proyecto de factibilidad, así como las debilidades y fortalezas de los socios.
- Demostrar la rentabilidad del proyecto.
- Determinar si el proyecto de factibilidad económica-financiera cumple con las expectativas de los socios.

2.4 ETAPA DE FORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN

Se deberán cumplir con los requisitos solicitados por la SECOFI, para poder operar como una empresa integradora, a saber:

- ✓ Crear a la empresa integradora con una personalidad jurídica propia, diferente a la de sus asociados y que le permita realizar actividades mercantiles.
- ✓ Tener un capital mínimo de \$50,000.

¹ Promoción a la Industria y Comercio Exterior. Secretaria de Comercio y Fomento Industrial.

- ✓ La participación accionaria de cada socio, no debe exceder del 30% del capital social.
- ✓ Contar con capital suficiente para la ejecución del proyecto.
- ✓ Presentar ante la SECOFI la siguiente documentación:
- ✓ Proyecto de acta constitutiva conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y al Artículo 4o. del Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993 y sus modificaciones del 30 de mayo de 1995.
- ✓ Proyecto de factibilidad económica-financiera que sustente la integración.
- ✓ Obtener la cédula de inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras.

2.5 RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN

De acuerdo al Decreto que norma a las empresas integradoras, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, les otorga el Régimen Simplificado de Tributación a través de la Resolución que Otorga Facilidades Administrativas al Contribuyente, Capítulo 9, Sector de Empresas Integradoras, última publicación en el DOF el 30 de abril de 1999.

2.6 ETAPA DE EJECUCIÓN

Los puntos a considerar en esta etapa son los siguientes:

- Contar con la capacidad de resolver imprevistos en la ejecución del proyecto de factibilidad económica-financiera.
- Determinar la conveniencia de replantear o modificar el proyecto de factibilidad.

2.7 ETAPA DE SEGUIMIENTO

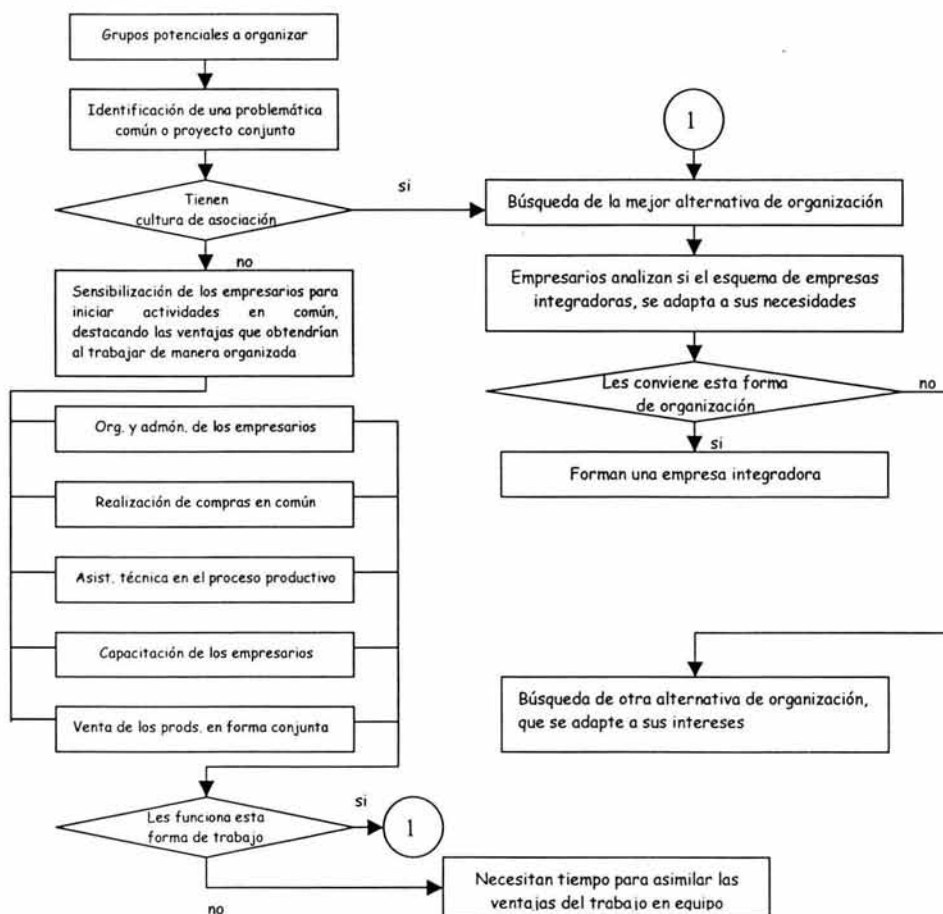
Una vez que esté en operaciones la empresa integradora, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial estará pendiente de su funcionamiento, apoyándola con las acciones siguientes:

- Asesorándolos respecto a otros programas de apoyo del Gobierno Federal e Instituciones de apoyo sobre áreas específicas como puede ser tecnología, productividad, capacitación, financiamiento y diseño, entre otras.
- Analizando las posibles causas por las que una empresa integradora deja de operar.

Conviene aclarar que no todas las empresas pueden adoptar desde un inicio un régimen de empresa integradora, ya que algunas veces son estructuras demasiado complejas para la organización en grupos de empresarios de escalas muy pequeñas. Por tal motivo, deberán incursionar en alternativas más sencillas de agrupación, de tal forma que vayan asimilando de manera paulatina una cultura de trabajo en equipo con otras empresas y conozcan los beneficios intrínsecos que se obtienen a través de la cooperación empresarial.

2.8 DIAGRAMA.

Debido a que el éxito que puede tener una empresa integradora está ligado directamente a la cultura de asociación que tengan los empresarios y al entendimiento de lo que la empresa integradora haría por ellos, a continuación se sugieren los pasos a seguir antes de tomar la decisión de utilizar este esquema de cooperación empresarial.



CAPITULO 3

3. ASPECTO COMERCIAL

Por lo que respecta a la parte productiva , la contribución puede ser muy interesante, ya que dependiendo del diseño que se le dé al proceso, será la participación que tendrá la integradora y los beneficios que pueda hacer llegar a cada una de sus asociadas.

Una de las modalidades que han sido utilizadas con éxito por algunas empresas integradoras, cuando sus asociadas realizan la misma actividad económica es que la maquinaria sea adquirida a través de ella para posteriormente realizar parte del proceso productivo de todas las integradas, y después trasladarles los productos ya sea terminados o semiterminados, lo cual se configuraría como servicio de maquila que reducirían los costos de producción al efectuarse en serie, o a mayores volúmenes.

También puede funcionar como un enlace entre las integradas y otras compañías ajenas, para contratar o subcontratar algunas partes del proceso productivo, ya que en ocasiones no se cuenta con los recursos económicos suficientes para adquirir la maquinaria necesaria, o simplemente resulta menos costoso contratar los servicios de maquila que producir directamente.

Dentro de los servicios que la Empresas Integradoras pueden ofrecer a sus asociadas, se encuentra también el estudio y diseño de mejores sistemas de producción que permitan agilizar los ya existentes, hacerlos menos costosos o mejorar alguna parte de ellos, con lo cual también se contribuye al engrandecimiento de cada una de las integradas.

La capacitación al personal que participa en la producción resulta un servicio de particular importancia que estas empresas pueden otorgar a sus integradas, ya que permite eficientar su desempeño y con ello reducir los costos de los productos, además de elevar su nivel de conocimiento.

En la parte comercial, las integradoras tienen un gran potencial, ya que permiten ofrecer mayores volúmenes de producción y cubrir un sector más amplio del mercado, así como realizar compras en condiciones más favorables.

Para lograr esto las Empresas Integradoras deben incluir dentro de sus funciones la posibilidad de efectuar operaciones por cuenta de sus integradas, tal como lo menciona el decreto que les dio origen.

En la operación, las integradoras pueden ir concentrando las requisiciones de materiales de cada una de sus integradas en lo individual, para que después de haber reunido un volumen determinado, se coticen varios proveedores analizando precios, calidad, tiempo de entrega, garantías, días de crédito, etc.; y elegir el que más convenga, con lo que evidentemente se pueden obtener mayores ventajas que las que se tendrían de manera aislada, ya que la capacidad de negociación aumenta.

Otra alternativa, es que la integradora sea la que almacene las materias primas cuidando los niveles de inventarios ya establecidos por las empresas integradas, y que además de realizar compras por cuenta de ellas, se encargue de controlar los inventarios e ir trasladando a cada una de ellas los materiales que requieran para su producción, con lo cual se disminuye el costo de almacenamiento de los productos al no tener cada integrada su propio almacén.

Esto puede resultar benéfico para empresas que por no contar con el espacio suficiente para mantener un stock de inventarios, generalmente efectúan compras de manera frecuente y en pequeños volúmenes, con lo cual pudieran elevar el costo de su producción y mermar sus utilidades.

A su vez el agrupar a varias empresas, incrementa la capacidad oferente en el medio, con lo cual se pueden acceder a clientes de mayor tamaño que requieren volúmenes altos de producción que de manera aislada no podrían cubrirse. Al mismo tiempo se cuenta con una mejor visión de las necesidades del mercado y de su comportamiento, al contar con personal experto que se encarga de analizar las condiciones del mismo.¹

¹ “Aspectos Jurídicos Productivos Fiscales y Estratégicos de las Empresas Integradoras”
C. P. David A. Perera Sabido. ISEF

3.1 VENTAJAS

El hecho de poder unir esfuerzos para adquirir maquinaria, materias primas y financiamiento, permite a cada una de las empresas participantes mejorar varios puntos de su aparato productivo, ya que les permite:

1. Contar con maquinaria mas sofisticada que agilice el proceso productivo y reduzca sus costos.
2. Adquirir mas fácilmente sus materias primas por aumentar su capacidad de negociación, o en su defecto poder adquirir materiales de mayor calidad que mejoren la aceptación de los productos en el mercado.
3. La posibilidad de minimizar costos en la operación permite reducir también el de los productos por lo que se pueden incrementar las utilidades o contar con la posibilidad de ofrecerlos a precios más competitivos, según lo que más convenga.
4. Al contar con capacidad constante de la mano de obra, se tiende a mejorar la calidad de los productos, así como a optimizar los tiempos de producción.
5. Se propicia una mayor y mejor utilización de la capacidad instalada de producción al poder incrementarla para abastecer a muchos mas clientes, o a otros de mayor tamaño.
6. Se puede reducir el índice de mermas existentes, o en su defecto utilizar los desperdicios para otras actividades, con lo cual se logra disminuir los costos de producción total.
7. Al contar con personas expertas en el diseño, ya sea de productos o de empaques , se puede mejorar la presencia y niveles de aceptación de la producción en el medio.
8. La facilidad de acceder a programas de exportación abre la posibilidad de dar a conocer los productos en otros países, con lo cual se pueden incrementar los niveles de producción al tener una mayor demanda de los mismos.
9. Se evita la duplicidad de inversiones, al estar en condiciones de adquirir o hacer uso en forma común de activos fijos.

10. Las empresas integradas se especializan en su actividad principal, mientras la integradora se encarga de realizar otras actividades especializadas que requieran las asociadas.
11. Se adquiere una mayor capacidad de negociación al contar con la capacidad de comprar mayores volúmenes de materias primas.
12. Al contar con una mayor capacidad de negociación se pueden conseguir plazos más amplios de crédito, mejores precios y condiciones de entrega, así como productos de mayor calidad.
13. Esta figura cuenta con flexibilidad para adaptarse a cualquier actividad económica y también a los constantes cambios del entorno económico.
14. Se tiene la facilidad de acceso a los programas de exportación que más convengan, con lo cual se amplía la posibilidad de colocar ofertas en otros mercados.
15. Se pueden consolidar mejores ofertas y competir eficazmente en los mercados nacionales e internacionales.
16. Pueden diversificarse los mercados meta, ya que se cuenta con la posibilidad de obtener hasta un 10% de ingresos derivados de operaciones con terceros.
17. Se puede ofrecer una mayor disponibilidad en la fuerza de trabajo calificada para el proceso productivo y su especialización en determinadas partes del mismo.
18. Se cuenta con personal capacitado para realizar correctamente esta labor, lo cual otorga un mayor grado de certidumbre en los resultados esperados.
19. Existe la posibilidad de incrementar la red de difusión y promoción de los artículos o servicios que se ofrezcan, al contar con un equipo mucho más especializado y con mejor visión comercial.
20. La utilización de este modelo fomenta la creación de economías de escala, lo cual resulta benéfico tanto para los empresarios como para la región.
21. Son los propios fabricantes los que realizan la labor de ventas con lo que se eliminan los intermediarios y los productos se ofrecen en mejores condiciones al consumidor.

22. Se cuenta con mayor capacidad para captar mas clientes, o atender a otros de mayor tamaño.

3.2 DESVENTAJAS

Por lo que respecta a los factores que pudieran representar desventajas del modelo, en comparación con las condiciones normales de operación, se puede mencionar:

1. Al incrementar la promoción y comercialización de los productos se corre el riesgo de que la demanda sea superior a la capacidad productiva, con lo cual se pueden perder operaciones importantes.
2. Si no se realiza una adecuada difusión de los productos se corre el riesgo de contar con capacidad ociosa en la planta productiva, al contar con maquinaria mas sofisticada que pueda producir mucho mas que las cantidades demandadas.
3. La contingencia de que el personal dedicado a la elaboración de estas tareas no la ejecute debidamente, con lo cual se incurriría en costos innecesarios para las empresas integradas por los importes erogados por concepto de pago de servicios a la integradora.

Sin embargo, esta situación puede darse en cualquier empresa, por lo que no resulta ser una razón de peso para desechar el modelo de Empresa Integradora. Además, en una empresa común y corriente, de escala micro, pequeña o mediana, no se tendrían todas las ventajas que ya se mencionaron, por lo que resulta muy interesante la consideración del modelo como una verdadera alternativa que optimice los aspectos de producción y comercialización de los productos o servicios de las Empresas Integradoras y como una verdadera opción de negocio.

3.3 APOYOS INSTITUCIONALES

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), es la dependencia encargada de promover este modelo, por lo que se debe atender, por lo que se debe atender a las publicaciones que la misma realice, para conocer cuales son los apoyos que brinda.

Los apoyos que esta brinda son:

1. Asesoramiento gratuito a lo largo de todo el proceso constitutivo.
2. Facilidades administrativas para acceder a los programas de Ecex, Altex, Pitex, y maquila de exportación.
3. Asesoramiento para la elaboración del proyecto de acta constitutiva sin costo alguno.
4. Otorgamiento del número asignado por el Registro Nacional de Empresas Integradoras.

3.3.1 VENTAJAS

1. Solamente el hecho de utilizar una sociedad para formar este modelo implica ya una gran ventaja.
2. Puede constituirse bajo cualquiera de las figuras jurídicas citadas anteriormente.
3. Se conserva la autonomía de las empresas asociadas en lo relativo a su administración, toma de decisiones, etcétera.
4. Se mantiene la autonomía personal de los empresarios participantes, por lo que no se pone en riesgo su patrimonio.
5. Puede utilizarse para cualquier giro económico.
6. La empresa integradora cuenta con capacidad legal para realizar operaciones por cuenta de sus socios.
7. Pueden constituirse ya sea con personas físicas, morales o con una combinación de ambas, siempre que sean de tamaño micro, pequeño y mediano.

8. La figura jurídica más recomendada para su constitución es la Sociedad Anónima por todas las ventajas que otorga.
9. La aportación de los socios puede ser en numerario o en especie.
10. Los socios pueden ser de nacionalidad mexicana o extranjeros.
11. Los socios pueden pertenecer a una misma actividad económica, ya sea industria, comercio o servicios, puede también pertenecer a distintas actividades pero tener un proyecto en común (cadena productiva), o pueden incluso ser empresas que desean integrarse para ser proveedoras de otras de mayor escala.
12. Los riesgos que se corren en el negocio son compartidos entre todos los socios.
13. Se cuenta con el apoyo de toda una estructura para la realización de las operaciones.
14. Se puede obtener mayor capital que el que se podría conseguir de manera individual.
15. Se tiene una personalidad jurídica propia, distinta de la de cada uno de los socios, por lo que no se pone en riesgo el patrimonio de los mismos.
16. Es mucho más fácil llevar a cabo las ideas que surjan ya que se cuenta con la opinión de los demás socios.
17. La vigilancia de las metas establecidas es mucho más estricta al existir intereses de todas las partes involucradas.
18. Los socios no pueden disponer individualmente de los activos de la sociedad al pertenecer jurídicamente estos al ente creado.
19. Los acreedores individuales de los socios no pueden ejecutar a estos cobrándose de los fondos que constituyen los bienes sociales.
20. Los socios no pueden transferir libremente su derecho a terceros, lo cual garantiza que los que sean aceptados cuenten con la aprobación de la mayoría entre otras.¹

¹ Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. "Diagnostico de Empresas Integradoras" Junio 1996.

CAPITULO 4

4. ASPECTO FISCAL

La Administración General Jurídica de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria -durante los últimos años- no se ha preocupado por proporcionar a los contribuyentes y al público en general, la información necesaria para obtener, entre muchas otras cosas, el conocimiento más amplio y actualizado sobre las diversas disposiciones sustantivas del Derecho Fiscal Mexicano y no ha respondido de manera permanente a las dudas más frecuentes que se presentan en esta materia.

En este sentido y atendiendo al Decreto que promueve la organización de empresas integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 1993, y reformado con la publicación del 30 de mayo de 1995, en el cual se estableció que dichas empresas podrían tributar conforme al Régimen Simplificado de las personas morales dentro del Título II-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por ello y a fin de facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales a este sector de contribuyentes, desde 1995 la autoridad administrativa, consideró conveniente incluir dentro de los capítulos que comprende la "Resolución de Facilidades Administrativas," el correspondiente a empresas integradoras.

En el presente trabajo pretendo explicar con sencillez el tratamiento que les será aplicable a partir del ejercicio de 1999, mismo que se encuentra contemplado en el capítulo 9 de la "Segunda Resolución que modifica a la de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado para 1999", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del mismo año.

Considero que al finalizar la lectura de este documento los administrados estarán en posibilidad de tributar correcta y oportunamente.

1

¹ Diario Oficial de la Federación: 3 Mayo 1993. , 30 Mayo 1995. , 30 Abril 1999.

4.1 CONCEPTO

Se considera como Empresa Integradora de Unidades Productivas, a toda persona moral que se constituye con el objeto de prestar servicios altamente calificados a sus asociados, así como para la realización de gestiones y promociones tendientes a modernizar y ampliar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en todos los ámbitos de la vida económica nacional

4.2 REGIMEN FISCAL

Las Empresas Integradoras, según el decreto que les dio origen, pueden constituirse fiscalmente bajo el Régimen Simplificado de las Personas Morales; es decir, tributar bajo las disposiciones contenidas en el Título II-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para el ejercicio 2004.

Sin embargo, esto no representa una obligación para dichas empresas, ya que de la redacción textual de dicho decreto, podemos concluir que se refiere a una opción que puede o no ejercerse, dependiendo de las decisiones que tomen sus socios al iniciar el proyecto.

Es importante comentar que para ejercer dicha opción. No se necesita cumplir mas que con los requisitos de constitución mencionados en la pagina No. 32-33 por lo que no genera ningún costo adicional; además, dicha opción puede ejercerse por un periodo de 10 años, sin importar el nivel de ingresos que la Empresa Integradora obtenga en cada ejercicio, ni la actividad a la que se dedique. Esto a diferencia de las disposiciones normales contenidas en la Ley del Impuesto Sobre la renta, las cuales solamente contemplan la posibilidad de tributar bajo este régimen, a las empresas que realicen actividades empresariales referentes a los sectores primarios de la economía, como es el caso de la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; así como al sector de autotransporte de carga y pasajeros.¹

¹ Ley del Impuesto Sobre la Renta. Título II-A.

4.3 OBLIGACIONES.

Las Empresas Integradoras tienen entre otras las siguientes obligaciones:

4.3.1 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

Las empresas integradoras del Régimen Simplificado deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes.

Para inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes utilizarán la forma fiscal R-1 denominada Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y su anexo 2.

Este formato deberá presentarse ante el módulo de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales, de la Administración Local de Recaudación que le corresponda.

Los contribuyentes que inicien operaciones en el Régimen Simplificado, deberán anexar a su solicitud de inscripción su relación de bienes y deudas, referida a la fecha de inicio.

4.3.2 RELACIÓN DE BIENES Y DEUDAS.

Deberán elaborar una relación de bienes y deudas al 31 de diciembre de cada año. Dicha relación deberá presentarse en el mismo formato de su declaración anual.

4.3.3 CUADERNO DE ENTRADAS Y SALIDAS.

El registro de las operaciones se llevará en un cuaderno empastado y numerado, que no necesitará presentarse para su sellado.

Cuando los contribuyentes cuenten con ayudas de cómputo para llevar su cuaderno, las hojas computarizadas que se impriman para estos efectos podrán hacer las veces de cuaderno de entradas y salidas, debiendo empastar dichas hojas durante los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal siguiente, que en este caso es el 2003.

4.3.4 CONCEPTO DE ENTRADAS.

Para estos efectos se entiende por entradas cualquier cantidad obtenida en efectivo, en bienes o en servicios, entre otras se considerarán las siguientes:

Los ingresos propios de la actividad. Entendiendo como tales los ingresos percibidos exclusivamente por concepto de cuotas cobradas a las empresas integradas, comisiones y por prestación de servicios a las mismas. Adicionalmente, podrán considerarse los ingresos percibidos por otros conceptos, siempre que representen como máximo un 10 por ciento de sus ingresos totales.

Los préstamos obtenidos.

Los intereses cobrados, sin reducción alguna.

Los recursos provenientes de la venta de títulos de crédito distintos de las acciones.

Los retiros de cuentas bancarias.

Los recursos que obtengan por la venta de los bienes que utilicen en el desarrollo de su actividad.

Las cantidades devueltas por otros impuestos.

Las aportaciones de capital que efectúe el contribuyente, entendiendo como tales, los recursos que el contribuyente afecte a la actividad empresarial y que no provengan de la misma.

Los impuestos trasladados por el contribuyente.

4.3.5 OPERACIONES EN CRÉDITO.

Cuando se obtengan ingresos en crédito, se considerarán como entradas hasta que se cobren en efectivo, en bienes o en servicios.

Se considerarán salidas las cantidades en efectivo, en bienes o en servicios que a continuación se señalan.

4.3.6 CONCEPTO DE SALIDAS

Las devoluciones que se reciban, así como los descuentos y las bonificaciones que se hagan con posterioridad a la fecha de cobro.

Los préstamos a trabajadores, siempre que se otorguen conforme al contrato colectivo o condiciones generales de trabajo correspondientes. Los préstamos a empleados de confianza deberán otorgarse bajo las mismas condiciones y siguiendo los mismos criterios referentes a años de servicio, características del trabajo, montos de salario u otros, que hayan sido establecidos de manera general para otorgar dichos préstamos a los demás trabajadores.

Los anticipos a proveedores.

Las adquisiciones de insumos que se utilicen en la actividad, disminuidas con las devoluciones que se hagan, así como con los descuentos o bonificaciones que se obtengan.

Los gastos.

Las adquisiciones de bienes. Tratándose de terrenos, únicamente son salidas sus adquisiciones cuando éstos se destinen a la actividad empresarial del contribuyente.

Las adquisiciones, a nombre del contribuyente, de títulos de crédito distintos de las acciones.

Los depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente.

El pago de préstamos concedidos al contribuyente.

Los intereses pagados, sin reducción alguna.

El pago de contribuciones a cargo del contribuyente, excepto el Impuesto sobre la Renta. Tratándose de las aportaciones al IMSS, sólo serán salidas las cuotas obreras pagadas por los patrones correspondientes a trabajadores de salario mínimo general para una o varias áreas geográficas.

Los impuestos que se trasladen al contribuyente.

El entero de contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente.

Las cantidades efectivamente entregadas a los trabajadores por concepto de diferencias a su favor derivadas del crédito al salario.

El reembolso de las aportaciones de capital, en los siguientes casos:

Cuando se trate de una cantidad igual o inferior al capital aportado en el mismo ejercicio fiscal.

Cuando se dejen de realizar las actividades a que se refiere este capítulo.

Los reembolsos de aportaciones que integren la cuenta de capital social no podrán ser consideradas para los efectos de lo dispuesto en esta fracción.

Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente que serían deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Operaciones en Crédito.

Cuando se efectúen erogaciones en crédito, se considerarán salidas hasta que sean efectivamente pagadas.

4.3.7 REQUISITOS ADICIONALES PARA CONCEPTOS DE SALIDA

Automóviles utilitarios.

Para que proceda como salida la inversión de los automóviles que se destinen a la actividad, se deberá:

Considerar como límite máximo de la inversión hasta 281 mil 988 pesos.

Todas las unidades deberán tener el mismo color distintivo.

Ostentar en ambas puertas delanteras el emblema o logotipo del contribuyente. En su caso la leyenda "Automóvil Utilitario", en un espacio mínimo de 40 por 40 centímetros, y abajo deberá ir la leyenda "Propiedad de": , seguido del nombre, denominación o razón social del contribuyente, con letras de 10 centímetros de altura. Todos estos datos deberán ser de un color contrastante y distinto al del automóvil.

Excepción.

Los vehículos de más de 10 pasajeros y aquellos cuya capacidad de carga sea superior a los 3,100 kilogramos, no estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Erogaciones por salarios.

Las erogaciones por concepto de salarios, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Efectuar la retención y el entero por concepto del ISR de sus trabajadores, conforme a las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento y entregar en efectivo, cuando corresponda, las diferencias a favor de los trabajadores con motivo del crédito al salario previsto en la citada ley.

Llevar y conservar nómina en forma individualizada por cada trabajador en la que se registren los pagos de sueldos y salarios, el impuesto que en su caso se haya retenido, y las diferencias que resulten a favor del trabajador con motivo del crédito al salario.

Calcular el impuesto anual de las personas que les hayan prestado servicios subordinados.

Presentar a través de buzón de trámites fiscales en el mes de febrero de cada año, la declaración informativa de las personas a quienes hayan entregado cantidades en efectivo, por concepto de diferencias a su favor derivadas del crédito al salario en el año de calendario anterior, utilizando el formato 26.

Inscribir a sus trabajadores para efectos del SAR.

Sólo procederá la entrega al trabajador de las diferencias a su favor generadas por concepto de crédito al salario, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos antes señalados.

Los contribuyentes podrán disminuir de los impuestos federales a su cargo o de los retenidos a terceros, las cantidades que hubieren entregado a sus trabajadores por concepto de crédito al salario, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en erogaciones por salarios.

Préstamos de residentes en el extranjero.

Cuando se efectúen pagos por préstamos otorgados por residentes en el extranjero, deberán presentar en los meses de enero y julio de cada año, declaración informativa a través del formato 29, con los siguientes datos:

El saldo insoluto al 31 de diciembre del año anterior o al 30 de junio del año de que se trate, según sea el caso, de los préstamos que le hayan sido otorgados o garantizados por residentes en el extranjero.

El tipo de financiamiento, nombre del beneficiario efectivo de los intereses, tipo de moneda, la tasa de interés aplicable y las fechas de exigibilidad del principal y accesorios, de cada una de las operaciones, señaladas en el punto anterior.

4.3.8 REGISTRO DE APORTACIONES DE CAPITAL.

Se deberá llevar un registro específico de los recursos que el contribuyente afecte a su actividad, cuando no provengan de la misma. Este registro se constituirá con el capital inicial del ejercicio, adicionado con las aportaciones de capital realizadas y se disminuirá con las reducciones de capital que se efectúen.

El saldo de la cuenta prevista en el párrafo anterior que se tenga al día de cierre de cada ejercicio fiscal, se deberá actualizar por el período comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el mes de cierre del ejercicio fiscal de que se trate. En el supuesto de que se realizaran aportaciones o reducciones posteriores a la actualización ya señalada, el saldo que se tenga a esa fecha deberá actualizarse por el período comprendido desde el mes en que se realizó la última actualización hasta el mes en que se efectúe la aportación o se dé la reducción, según corresponda.

El registro mencionado podrá efectuarse en el cuaderno de entradas y salidas debiendo registrar esta información por separado.

4.3.9 COMPROBANTES FISCALES.

Las empresas integradoras deberán expedir comprobantes por los ingresos que perciban dichos comprobantes deberán contener además la leyenda "Contribuyente de Régimen Simplificado".

En el caso de las operaciones realizadas por la empresa integradora a cargo de las empresas integradas, ésta deberá expedir y conservar comprobantes con requisitos fiscales.

Los contribuyentes de este sector estarán obligados a solicitar y conservar comprobantes respecto de sus salidas.¹

Los comprobantes fiscales deberán reunir los siguientes requisitos:

Contener impreso el nombre del contribuyente, denominación o razón social, el domicilio, la clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien expida el documento y el número de folio.

Lugar y fecha de expedición.

Nombre y clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a la que se expidan.

Descripción del servicio que amparen.

Valor unitario consignado en número.

Importe total consignado en número o letra.

El Impuesto al Valor Agregado registrado por separado.

Contener impresa la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, reproducida en 2.75 centímetros por 5 centímetros. Sobre la impresión de la cédula no podrá hacerse ninguna anotación que impida su lectura.

La leyenda "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de tres puntos.

El RFC, nombre, domicilio y teléfono del impresor, así como la fecha de publicación en el DOF de la autorización, con letra no menor de 3 puntos.

La fecha de impresión.

Estos comprobantes deberán cumplir con todos los requisitos antes señalados, de lo contrario, los mismos, no podrán ser deducibles o considerarse como salidas.

¹ Código Fiscal de la Federación Art. 29.
Ley del Impuesto Sobre la Renta Art. 31, 86.

4.3.10 DECLARACIONES INFORMATIVAS.

Durante el mes de febrero de cada año, deberán presentar declaración informativa ante la Administración Local de Recaudación, a través del buzón de recepción de trámites fiscales, sobre las operaciones efectuadas en el año de calendario inmediato anterior.

Con los 50 principales proveedores.

Con los clientes con los que hayan realizado operaciones que excedan de 50 mil pesos.

En el caso de que el número de clientes con el que realiza operaciones sea menor de 50, se deberá presentar declaración por el número de clientes con los que cuente.

También en febrero de cada año, deberán presentar declaración informativa de las operaciones realizadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por medio de los cuales hayan realizado actividades empresariales.

4.3.11 PAGOS PROVISIONALES.

Las empresas integradoras, deberán presentar pagos provisionales mensuales, a cuenta del impuesto anual, de los Impuestos sobre la Renta, al Activo y al Valor Agregado incluyendo las retenciones que hubieran sido efectuadas por concepto de sueldos o salarios.

Las retenciones del Impuesto sobre la Renta que se realicen a los contribuyentes de este capítulo, por concepto de intereses, tendrán el carácter de pagos provisionales.

4.3.12 DECLARACIÓN ANUAL.

Concluido el ejercicio se debe presentar declaración anual de los Impuestos sobre la Renta y al Activo, durante el período comprendido del mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal.

4.3.13 EXPEDIR CONSTANCIAS.

Deberán expedir constancias en las que asienten los montos de pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México, o de los pagos que hubieren efectuado a establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país y, en su caso, el impuesto que se hubiere retenido al residente en el extranjero, o a las instituciones de crédito, por medio del formato 28.¹

3.4 RESTRICCIONES.

3.4.1 CAPITAL SOCIAL DE EMPRESAS INTEGRADAS.

Las empresas integradoras no podrán participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas.

3.4.2 INGRESOS DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS.

Percibirán ingresos de manera exclusiva por cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas hasta por el 90 por ciento de sus ingresos totales. Adicionalmente podrán obtener ingresos por otros conceptos siempre que estos no excedan del 10 por ciento de sus ingresos totales.

3.4.3 REQUISITOS DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS POR EMPRESAS INTEGRADORAS.

Las operaciones que realicen a nombre y cuenta de sus integradas, deberán cumplir con lo siguiente:

Celebrar convenio con las empresas integradas a las que administren, por medio del cual dichas empresas acepten que la empresa integradora sea la que facture

¹ Ley del Impuesto Sobre la Renta Art. 81, 86.

sus operaciones, comprometiéndose a no expedir ningún otro comprobante por estas operaciones.

La empresa integradora deberá emitir a cada empresa integrada una relación de las operaciones facturadas por su cuenta, debiendo conservar copia de la misma y de los comprobantes que reúnan requisitos fiscales que hubieren expedido, mismos que deberán coincidir con dicha relación.

Proporcionar a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, a más tardar el día 17 de febrero de 2000, la información de las operaciones realizadas por cuenta de sus asociados durante su ejercicio inmediato anterior, a través de discos flexibles de 3.5" doble cara y doble densidad o alta densidad, procesado en Código Estándar Americano para intercambio de información (ASCII), en sistema operativo DOS.

Las compras de materias primas que efectúen las empresas integradas a nombre de las empresas integradoras podrán ser deducibles para las mismas, en el porcentaje que les corresponda, aun y cuando no aparezcan a su nombre, siempre que la empresa integradora emita a cada integrada una relación de las erogaciones que por su cuenta realice, debiendo conservar copia de ésta y de los comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

La relación que elabore la empresa integradora en relación con los puntos 2 y 4 anteriores que en su conjunto considere las operaciones realizadas por cuenta de las empresas integradas así como el ingreso que perciban por concepto de cuotas, comisiones, y prestación de servicios, que por dichas operaciones perciba la integradora deberá: imprimirse en establecimientos autorizados, cumplir con los requisitos fiscales y proporcionarse a las empresas integradas dentro de los 7 días siguientes al mes al que correspondan dichas operaciones.

En el caso de que en la relación antes referida no se consideren los ingresos a cargo de la empresa integradora por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios, no deberá cumplir con el requisito de estar impresa en establecimientos autorizados. Pero el citado cobro que se efectúe de las cuotas, comisiones y prestación de servicios, se ampare con documentación, misma que

deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos, que se detallaron en la página 12 de este documento.

3.4.4 OPERACIONES EN JURISDICIONES DE BAJA IMPOSICIÓN FISCAL.

Tratándose de operaciones realizadas en jurisdicciones de baja imposición fiscal, se deberá cumplir con las disposiciones que para tal efecto establezca la Ley del Impuesto sobre la Renta.

3.4.5 DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS O UTILIDADES.

En materia de distribución de dividendos o utilidades, o bien, el retiro de estas últimas, se deberá cumplir con las disposiciones que al efecto señale la Ley del Impuesto sobre la Renta.

3.4.6 OPCIÓN PARA EL REGISTRO DE RETIROS E INVERSIONES EN CUENTAS BANCARIAS.

En lugar del registro de retiros, depósitos e inversiones en cuentas bancarias, los contribuyentes podrán optar por anotar únicamente como salida o como entrada, el aumento o la disminución que muestre el saldo del mes en relación con el del mes anterior, conforme al estado de cuenta que proporcione la institución financiera de que se trate.

La disminución del saldo se considerará entrada y el aumento del mismo saldo se considerará salida. Los intereses que se abonen en el período se anotarán como entrada.

3.4.7 PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES.

La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se calculará aplicando a la base del impuesto, el 10 por ciento. El resultado será la cantidad a repartir, debiendo efectuar la retención correspondiente aplicando las disposiciones vigentes

3.5 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Los contribuyentes que tributan bajo el Título II-Capítulo VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se refiere al Régimen Simplificado de las personas morales, determinan y pagan dicho impuesto tomando como base los movimientos de efectivo que realicen.

De manera general, los conceptos que le originan pago, son los retiros de utilidades que se efectúen y los gastos que no cumplan con los requisitos de deducibilidad que marca la misma ley.

Las disposiciones de este título se encuentran en el artículo 79 y hasta el artículo 85 de la ley que regula dicho impuesto.

1

3.5.1 PAGOS PROVISIONALES.

Las integradoras determinarán el pago provisional del Impuesto sobre la Renta conforme a lo siguiente: Art. 127 I L.I.S.R.

- Base del impuesto.

Al total de las entradas, percibidas por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas, desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes por el que se efectúe el pago, se restará el total de las salidas del mismo período. En caso de que hubiere tenido cantidad correspondiente a Reducción por Disminución de Capital, la misma se disminuirá de dicho resultado y la diferencia será la base del impuesto.

¹ Ley del Impuesto Sobre la Renta Art. 79 al 85.

	Entradas del período	\$	1'777,848.00
MENOS:			
	Salidas del período	\$	1'540,316.00
IGUAL:			
	Diferencia	\$	237,532.00
MENOS:			
	Reducción por Disminución de Capital		0.00
IGUAL:			
	Base del impuesto	\$	237,532.00

En el ejemplo que se está manejando, si hubo una Reducción por Disminución de Capital, pero ésta se llevó a cabo en la comparación de capitales del ejercicio, por lo cual se contempló en la determinación anual del impuesto.

Cálculo del impuesto.

Una vez obtenida la base del impuesto, a esta cantidad se le aplicará la tasa del artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que es del 34%.

Para mejor comprensión se ejemplificará de la manera siguiente:

- Tasa de impuesto.

A la base del impuesto se le aplicará la tasa del 34%, el resultado obtenido será el impuesto a su cargo:

	Base del impuesto	del	\$	237,532.00
POR:				
	Tasa de impuesto	de		34%
IGUAL:				
	Impuesto a cargo	a	\$	80,760.88

- Acreditar los pagos provisionales.

Al impuesto obtenido se le restarán los pagos provisionales efectuados con anterioridad. El resultado será el pago provisional del contribuyente:

	Impuesto a cargo	\$	80,760.88
MENOS:			
	Pagos provisionales anteriores(1)	\$	0.00
IGUAL:			
	Impuesto a pagar	\$	80,760.88

- (1) Para efectos del ejemplo, se consideró la determinación del primer pago provisional.

3.5.2 CÁLCULO DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO.

Las empresas integradoras determinarán el impuesto del ejercicio conforme a lo siguiente:

Cálculo del impuesto.

Al total de las entradas percibidas durante el ejercicio podrá disminuirse el total de salidas erogadas durante el mismo período. En caso de que hubieran tenido cantidad correspondiente a Reducción por Disminución de Capital, la misma se disminuirá de dicho resultado y la diferencia obtenida será la base del impuesto:

1

	Entradas del ejercicio	\$	7'111,392.00
MENOS:			
	Salidas del ejercicio	\$	6'161,264.00
IGUAL:			
	Diferencia	\$	950,128.00
MENOS:			
	Reducción por Disminución de Capital(2)	\$	200,000.00
IGUAL:			
	Base del Impuesto	\$	750,128.00

(2) En el ejemplo que se describe la Reducción por Disminución de Capital se encuentra determinada, en las páginas [57](#) a [58](#) de este documento.

Para efectos del ejemplo se considera el ejercicio 2003, donde los pagos provisionales fueron trimestrales.

¹ Ley del Impuesto Sobre la Renta Art. 81, 130, 177.

A la base del impuesto se le aplicará la tasa del 34%, el resultado será el impuesto anual.

Base del impuesto	\$	750,128.00	
POR:			
	Tasa de impuesto		34%
IGUAL:			
	Impuesto anual	\$	255,043.52

Acreditamiento de los pagos provisionales.

Al impuesto anual se le restarán los pagos provisionales efectuados en el ejercicio, el resultado será el impuesto a pagar o el saldo a favor.

	Impuesto anual	\$	255,043.52
MENOS:			
	Pagos provisionales (\$ 80,760.88 X 4) (3)	\$	335,043.52
IGUAL:			
	Saldo a favor	\$	80,000.00

(3) El monto de la determinación de los pagos provisionales, se encuentra en la página 58 de este documento.

Tomamos en cuenta que durante el ejercicio 2003, los pagos provisionales fueron trimestrales.

3.5.3 REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DE CAPITAL.

Se podrá efectuar una reducción adicional a la base del impuesto por disminuciones o pérdidas de capital, calculándola en los siguientes términos:

Capital Final.

Restarán el monto de las deudas del valor de los bienes señalados en la relación de bienes y deudas al final del ejercicio fiscal. El resultado será el capital final.

	Valor de los bienes al 31 de diciembre de 2003(4)	\$	1'675,000.00
MENOS:			
	Valor de las deudas al 31 de diciembre de 2003(4)	\$	851,171.52
IGUAL:			
	Capital final al 31 de diciembre de 2003	\$	823,828.48

(4)La Relación de Bienes y Deudas del ejercicio aparece en la página 77 de este documento.

Capital de Aportación.

A su capital inicial a la fecha en que se inicie el ejercicio en que comiencen a pagar el impuesto conforme a este régimen, sumarán las aportaciones posteriores y restarán los retiros de capital. El resultado será el saldo de la cuenta de capital de aportación.

En el ejemplo que se describe, se llevaron a cabo las siguientes operaciones:

- Una aportación en el mes de abril de 2002 por \$ 250,000.00
- Un retiro en el mes de julio de 2002 por \$ 100,000.00
- Un retiro en el mes de diciembre por \$ 370,679.65

De lo señalado anteriormente se tendrá lo siguiente. Cabe comentar, que previo a la aportación o el retiro que se efectúe, deberá actualizarse el capital.

La Creación de una Empresa Integradora como una Nueva Opción de Negocio

	Capital inicial (enero 2002)	\$	1'000,000.00
POR:			
	Factor de Actualización	\$	1.0099
IGUAL:			
	Capital actualizado al mes de abril de 2002	\$	1,009,900.00
MAS:			
	Aportaciones (abril de 2002)	\$	250,000.00
IGUAL:			
	Saldo de la cuenta de capital de aportación al mes de abril de 2002	\$	1'259,900.00
POR:			
	Factor de Actualización	\$	1.0098
IGUAL:			
	Capital actualizado al mes de julio de 2002	\$	1,272,247.02
MENOS:			
	Retiros (julio de 2002)		100,000.00
IGUAL:			
	Saldo de la cuenta de capital de aportación (julio de 2002)	\$	1,172,247.02
POR:			
	Factor de Actualización	\$	1.0269
IGUAL:	Saldo de la cuenta de capital de aportación(5) (diciembre de 2002)	\$	1,203,780.46
	Saldo de la cuenta de capital de aportación (diciembre de 2002)	\$	1'203,780.46
MENOS:			
	Retiros	\$	370,679.65
IGUAL:			
	Saldo de la cuenta de capital de aportación (actualizada a diciembre de 2002)	\$	833,100.81

(5) Los INPC's, que se utilizaron fueron: enero-98.2530; abril-99.2312, julio-100.2040 y diciembre 102.9040, correspondientes al año de 2002.

Actualización del capital de aportación al 31 de diciembre de 2003.

Si durante el ejercicio no se realizaron aportaciones ni reducciones, el saldo de la cuenta de capital de aportación se actualizará al final del ejercicio.

Por ejemplo:

Al saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio se le aplicará el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor de diciembre de 2003 entre el citado índice del mes en que se efectuó la última actualización (que en este ejemplo es diciembre de 2002.)

	I.N.P.C. de diciembre de 2003	106.9960
ENTRE:		
	I.N.P.C. de diciembre de 2002	102.9040
IGUAL:		
	Factor de actualización	1.0397

	Capital al inicio de 2003	\$	960,800.00
POR:			
	Factor de actualización	\$	1.0397
IGUAL:			
	Capital actualizado a diciembre de 2003	\$	998,943.76

- Comparación de capitales.

- Compararán el capital final con el saldo de la cuenta del capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal de que se trate. Dicho saldo podrá actualizarse a la fecha en que se efectúe la comparación. En el ejemplo que se está manejando tomaremos el capital inicial como el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio de 2003.

Cuando el capital final sea mayor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal, no se tendrá derecho a esta disminución.

	Capital final	\$	3'450,000.00
	Saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio actualizada (8)	\$	998,943.76
IGUAL:			
	Sin derecho a la disminución	\$	0.00

(8) La mecánica de actualización de esta cuenta se encuentra en la página 64 de este documento.

Cuando el capital final sea menor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal, como en el ejemplo que se maneja, se entenderá que existe una disminución de capital.

	Capital final (7)	\$	823,828.48
MENOS.			
	Saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio actualizada (8)	\$	998,943.76
IGUAL:			
	Disminución de capital	\$	(175,115.28)

(7) El monto determinado como capital final se encuentra en la página 62 de este documento

(8) La mecánica de actualización de esta cuenta se encuentra en la página 64 de este documento.

En estos casos se estará a lo siguiente:

- Cuando la disminución de capital sea mayor que la base del impuesto, no habrá impuesto a pagar.

Por ejemplo:

	Base del impuesto(9)	200,000.00
MENOS:		
	Disminución de capital(9)	de 250,000.00
IGUAL:		
	No hay base de impuesto	de 0.00

(9) Esta base del impuesto y la disminución de capital se manejan únicamente para efectos del ejemplo.

- En los casos en que sea menor, como en el ejemplo que se maneja, se pagará impuesto únicamente por la diferencia entre ambos conceptos.

Por ejemplo:

	Base del impuesto(10)	\$	950,128.00
MENOS:			
	Disminución de capital(11)	\$	200,000.00
IGUAL:			
	Base del impuesto reducida	\$	750,128.00

(10) La base del impuesto se encuentra en la página 60 de este documento.

(11) La Disminución de Capital, se encuentra señalada en la página 58 de este documento.

Cuando se presente una disminución de la base gravable, esta misma cantidad que se redujo y por la que no se pagó impuesto, deberá disminuirse de la cuenta de capital de aportación.

	Cuenta de capital de aportación actualizada (diciembre de 2003)	\$	998,943.76
MENOS:			
	Disminución de base gravable del período anterior	\$	200,000.00
IGUAL:			
	Saldo de la cuenta de capital de aportación (enero de 2004)	\$	798,943.76

Los contribuyentes podrán actualizar por inflación tanto el capital al final del ejercicio fiscal, como el capital de aportación.

El procedimiento anterior podrá efectuarse considerando el período que corresponda a la declaración provisional del Impuesto sobre la Renta.

Para actualizar el capital de aportación se procederá a aplicar la siguiente mecánica:

Actualización a la fecha de aportaciones de capital.

El capital al inicio del ejercicio deberá actualizarse mediante el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes en que se realice la aportación entre el citado índice del mes en que se efectuó la última actualización, posteriormente se sumará la aportación correspondiente.

Ejemplo:

Capital al inicio del ejercicio (2003) (A)	\$	960,800.00
Aportación al 28 de abril de 2003 (B)	\$	250,000.00

(A) Pág. 56 (B) Pág. 62

Procedimiento:

	Capital al inicio de 2003	\$	960,800
POR:			
	Factor de actualización	\$	1.0108
IGUAL:			
	Capital actualizado al mes de abril de 2003	\$	971,176.64
MAS:			
	Aportación en el mes de abril de 2003	\$	250,000.00
IGUAL:			
	Saldo actualizado al mes de abril de 2003	\$	1'221,176.64

Donde el factor de actualización se obtuvo de dividir:

	I.N.P.C. de abril de 2003		104.4390
ENTRE:			
	I.N.P.C. de enero de 2003(12)		103.3200
IGUAL:			
	Factor de Actualización		1.0108

(12) Para fines del ejemplo, el capital se encontraba actualizado al mes de enero de 2003

El saldo actualizado a abril de 2003, en caso de no haber otras aportaciones de capital será el que se actualice al final del ejercicio.

	Saldo actualizado a abril de 2003	\$	1'221,176.64
POR:			
	Factor de Actualización	\$	1.0244
IGUAL:			
	Capital Actualizado al 31 de diciembre de 2003	\$	1'250,973.35

Donde el factor de actualización se obtuvo de dividir:

	I.N.P.C. de diciembre de 2003	106.9960
ENTRE:		
	I.N.P.C. de abril de 2003	104.4390
IGUAL:		
	Factor de Actualización	1.0244

3.6 IMPUESTO AL ACTIVO.

Este impuesto surge como una forma de recaudación por parte del fisco, que se utiliza para aquellos contribuyentes que durante algún ejercicio no generan pago de impuesto sobre la renta, razón por la cual a dichos impuestos se les conoce como complementarios.

3.6.1 CONCEPTOS GENERALES.

Para efectos del pago de este impuesto se entiende por "activo" el conjunto de bienes, inversiones y recursos necesarios con que cuente el contribuyente para el desarrollo de su actividad y se clasifica en:

ACTIVO FINANCIERO.- Son entre otras, las cuentas e inversiones bancarias y documentos por cobrar.

ACTIVO FIJO.- Son los bienes tangibles de uso permanente en el negocio, cuya finalidad no es convertirse en dinero, sino prestar un servicio eficaz para el desarrollo de la producción, tales como: maquinaria y equipo, vehículos, edificios, etcétera. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

GASTOS DIFERIDOS.- Son los bienes intangibles cuyo beneficio es por un período limitado, inferior a la duración de la actividad del contribuyente.

CARGOS DIFERIDOS.- Son los bienes intangibles cuyo beneficio es por un período ilimitado que dependerá de la duración de la actividad del contribuyente.

TERRENOS.- Los que se utilizan para el desarrollo de la actividad.

INVENTARIOS.- Son aquellas materias primas o mercancías que se utilicen para la realización de la actividad.

1

¹ Ley del Impuesto al Activo.

"Diccionario Contable Administrativo Fiscal". José Isauro López López.

3.6.2 DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO.

A fin de determinar el valor del activo en el ejercicio fiscal, las empresas integradoras sumarán los promedios de sus activos financieros, de sus activos fijos, gastos, cargos diferidos y terrenos, así como de sus inventarios.

Los contribuyentes de este capítulo, para efectos de determinar el valor de su activo en el ejercicio, podrán considerar el valor de los bienes que hubieren manifestado en la Relación de Bienes y Deudas que elaboren al final del ejercicio fiscal, en este supuesto no deberán considerar el valor de las deudas. Al valor del activo en el ejercicio se le aplicará la tasa del 1.8%.

SALDOS PROMEDIO DE LOS ACTIVOS.

Considerando la clasificación de los activos se determinarán los promedios de los mismos conforme a lo siguiente:

SALDO PROMEDIO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS.- Este se calculará sumando los saldos de las cuentas e inversiones bancarias, así como de los documentos por cobrar entre otros que se tengan al último día de cada mes, y dividiendo el resultado entre 12.

SALDO PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y DE TERRENOS.- Este saldo se calculará multiplicando el monto original de la inversión o precio de adquisición de los bienes, en su caso del terreno, por el factor que corresponda conforme a la tabla de activos fijos, gastos y cargos diferidos y terrenos que publique la S.H.C.P. en el Diario Oficial de la Federación, para estos efectos se considerará el año en que se adquirieron o aportaron los activos y los por cientos máximos de deducción que especifica la Ley del Impuesto sobre la Renta en sus artículos 43, 44 y 45 para cada tipo de bien, el resultado obtenido por cada bien se sumará en forma total.

SALDO PROMEDIO DE LOS INVENTARIOS.- Se sumará el valor del inventario al inicio del ejercicio, más el valor del inventario al final del mismo período y el total se dividirá entre 2.

Los saldos promedio que se obtengan se sumarán y el resultado será el valor del activo en el ejercicio.

Determinación del activo financiero.

PERÍODO	ACTIVOS FINANCIEROS SUMA DE	EJEMPLO \$
Enero	Promedio mensual	1'000,000.00
Febrero	Promedio mensual	500,000.00
Marzo	Promedio mensual	600,000.00
Abril	Promedio mensual	500,000.00
Mayo	Promedio mensual	650,000.00
Junio	Promedio mensual	840,000.00
Julio	Promedio mensual	450,000.00
Agosto	Promedio mensual	430,000.00
Septiembre	Promedio mensual	550,000.00
Octubre	Promedio mensual	700,000.00
Noviembre	Promedio mensual	800,000.00
Diciembre	Promedio mensual	900,000.00
Total de saldos		7'920,000.00
ENTRE Doce		12
IGUAL:		
Promedio de activos Financieros		660,000.00

- Determinación del saldo promedio de activos fijos, gastos, cargos diferidos y de terrenos.

*Para efectos del ejemplo todos los bienes se adquirieron en el año de 1996, y la tabla de factores, es ficticia.

CONCEPTO	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN	POR	FACTOR DE LA TABLA DE ACTIVOS DE LA SHCP	PROMEDIOS \$
Mobiliario	100,000.00	X	1.0408	104,080.00
Equipo de Cómputo	75,000.00	X	.3469	26,017.50
Equipo de transporte (3 automóviles utilitarios)	375,000.00	X	0.5204	195,150.00
Suma de saldos promedio				325,247.50

CONCEPTO	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN	POR	FACTOR DE LA TABLA DE ACTIVOS DE LA SHCP	PROMEDIOS \$
Terrenos	0.00	X		0.00
Valor promedio de terrenos				0.00

- Promedio de inventarios.

INVENTARIOS	EJEMPLO
Saldo inicial del ejercicio	\$ 0.00
Más:	
Saldo final del ejercicio	\$ 0.00
Suma de saldos	\$ 0.00
Entre:	2
Igual: Promedio de inventarios	\$ 0.00

Posteriormente deberán sumar los valores promedios de los diversos tipos de activos, para obtener la suma de los saldos promedio de los activos.

	Promedio de activos financieros	\$	660,000.00
MÁS:			
	Promedio de activos fijos		325,247.50
MÁS:			
	Promedio de inventarios		0.00
IGUAL:			
	Suma de saldos promedio de los activos	\$	985,247.50

Los contribuyentes que determinen el impuesto aplicando este procedimiento, al valor del activo en el ejercicio le podrán deducir las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables. No serán deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

La Creación de una Empresa Integradora como una Nueva Opción de Negocio

=====

Ejemplo:

PERÍODO	DEUDAS \$	SUMA TOTAL \$	DIVIDIR ENTRE DOS	PROMEDIO MENSUAL \$
Enero	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	÷ 2	300,000.00
Febrero	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	÷ 2	300,000.00
Marzo	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	÷ 2	300,000.00
Abril	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	÷ 2	300,000.00
Mayo	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	÷ 2	300,000.00
Junio	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	÷ 2	300,000.00
Julio	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	÷ 2	300,000.00
Agosto	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	÷ 2	300,000.00
Septiembre	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	÷ 2	300,000.00
Octubre	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	÷ 2	300,000.00
Noviembre	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	÷ 2	300,000.00
Diciembre	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	÷ 2	300,000.00
Suma de promedios mensuales				3'600,000.00

A fin de obtener el promedio mensual de las deudas, la cantidad obtenida deberá dividirse entre el número de meses que comprende el ejercicio.

	CONCEPTO	EJEMPLO \$
	Suma de promedios mensuales	3'600,000.00
ENTRE:		
	Número de meses que comprende el ejercicio	12
IGUAL:	Promedio de las deudas	300,000.00
	Suma de saldos promedio de los activos	\$ 985,247.50
MENOS:		
	Valor promedio de las deudas	300,000.00
IGUAL:		
	Valor del activo en el ejercicio	\$ 685,247.50
	Valor del activo en el ejercicio	\$ 685,247.50
POR:		
	Tasa de impuesto	1.8%
IGUAL:		
	Impuesto del ejercicio	\$ 12,334.45

Relación de Bienes y Deudas.

Para determinar el valor de su activo, podrán optar por considerar el valor de los bienes que manifiesten en la relación de bienes y deudas que elaboren al final del ejercicio.

El monto total de los bienes sin considerar las deudas, contenidos en la relación de bienes y deudas al final del ejercicio será el valor del activo sobre el que se calculará el impuesto.

Relación de bienes y deudas al 31 de diciembre de 2003(14)

CONCEPTO	EJEMPLO \$	
Mobiliario	500,000.00	
Equipo de Cómputo	100,000.00	
Herramienta	0.00	
Equipo de transporte	300,000.00	
Terrenos	400,000.00	
Construcciones	100,000.00	
Mercancías	0	
Cuentas de cheques e inversiones	200,000.00	
Otras cuentas y documentos por cobrar	75,000.00	
Monto total de bienes (Suma de los conceptos antes señalados)	1'675,000.00	Valor del Activo
Monto total de las deudas	851,171.52	

(14) Para fines del ejemplo la Relación al 31 de diciembre de 2003, se encuentra estimada.

	Valor del activo en el ejercicio	\$	1'675,000.00
POR:			
	Tasa de impuesto		1.8%
IGUAL:			
	Impuesto del ejercicio	\$	30,150.00

3.6.3 ACREDITAMIENTO.

Contra el Impuesto al Activo se podrá acreditar el Impuesto sobre la Renta del período de que se trate.

3.6.4 PAGOS PROVISIONALES (IMPAC)

Las empresas integradoras, determinarán sus pagos provisionales conforme a lo siguiente:

-Actualizarán el Impuesto al Activo correspondiente al ejercicio anterior, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior (que en este caso es de 2002), entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del penúltimo ejercicio inmediato anterior a aquél por el que se calcule el impuesto (que en este caso es de 2001)

	I.N.P.C. del mes de diciembre de 2002	102.9040
ENTRE:		
	I.N.P.C. del mes de diciembre de 2001	97.3543
IGUAL:		
	Factor de Actualización	1.0570

El factor obtenido se multiplicará por el Impuesto al Activo del año anterior y el resultado será el impuesto actualizado.

	Impuesto al Activo de 2002(15)	\$	23,400.00
POR:			
	Factor de actualización		1.0570
IGUAL:			
	Impuesto actualizado	\$	24,733.80

(15) Para efectos del ejemplo se consideró el valor de la Relación de Bienes y Deudas de 2002 de \$1'300,000.00, por la tasa del impuesto 1.8% nos da un impuesto de \$23,400.00

El pago provisional mensual se determinará dividiendo entre 12 el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior y multiplicando el resultado por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes al que se refiere el pago.

	Impuesto actualizado	\$	24,733.80
ENTRE:			
	Doce		12
IGUAL:			
	Impuesto mensual	\$	2,061.15

En el caso que los contribuyentes efectúan pagos provisionales de manera trimestral, el pago provisional sería como a continuación se indica:

Trimestre que se paga	Ejercicio (2003)	Impuesto del período
Enero-marzo	2,061.15 X 3	\$ 6,183.50
Abril-junio	2,061.15 X 6	\$12,366.90
Julio-septiembre	2,061.15 X 9	\$18,550.35
Octubre-diciembre	2,061.15 X 12	\$24,733.80

-A la cantidad a pagar en cada trimestre se le podrá acreditar el monto de los pagos provisionales del Impuesto al Activo efectuados con anterioridad y al resultado obtenido se le disminuirá el monto del pago provisional del Impuesto sobre la Renta de ese mismo período.

-Tomamos en cuenta que durante el ejercicio 2003, los pagos provisionales fueron trimestrales.

	Pago provisional del primer trimestre	\$	6,183.50
MENOS:			
	Pagos provisionales efectuados con anterioridad	\$	0.00
IGUAL:			
	Diferencia	\$	6,183.50
MENOS:			
	Impuesto sobre la Renta(16)	\$	80,760.88
IGUAL:			
	Impuesto a pagar	\$	0.00

(16) Esta cantidad se encuentra determinada en la página 58 de este documento. Los contribuyentes que deban efectuar por primera vez el pago de este impuesto, lo calcularán considerando el impuesto que les correspondería si hubieran estado obligados al mismo.

3.6.5 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL.

Se calculará el impuesto del ejercicio mediante el siguiente procedimiento:

-Aplicarán al valor del activo del ejercicio la tasa del 1.8 por ciento, el resultado será el Impuesto al Activo del ejercicio.

	Valor del activo en el ejercicio(17)	\$	685,247.50
POR:			
	Tasa de impuesto		1.8%
IGUAL:			
	Impuesto del ejercicio	\$	12,334.45

(17) El valor del activo en el ejercicio, se encuentra determinado, conforme a la suma de saldos promedio de los activos, descrito en la página 76 de este documento.

- Ahora bien si consideramos la determinación del Impuesto al Activo con base en la Relación de bienes y Deudas, tendríamos lo siguiente:

	Valor del activo en el ejercicio(18)	\$	1'675,000.00
POR:			
	Tasa de impuesto		1.8%
IGUAL:			
	Impuesto del ejercicio	\$	30,150.00

(18) La determinación de este impuesto con base en la Relación de Bienes y Deudas se encuentra en la página 77 de este documento.

Al impuesto del ejercicio se le podrá acreditar el monto de los pagos provisionales de este impuesto y al resultado obtenido se le disminuirá el monto del Impuesto sobre la Renta de ese mismo período.

	Impuesto del ejercicio	\$	30,150.00
MENOS:			
	Pagos provisionales del IMPAC (19)	\$	24,733.80
IGUAL:			
	Diferencia	\$	5,416.20
MENOS:			
	Impuesto sobre la Renta(20)	\$	255,043.52
IGUAL:			
	Impuesto a pagar	\$	0.00

(19) La determinación de los pagos provisionales se encuentra en las páginas 79 de este documento.

(20) Determinación anual del Impuesto sobre la Renta, página 61 de este documento.

Cabe mencionar que en este caso el monto del Impuesto al Activo es menor que el del Impuesto sobre la Renta, por lo que no se paga el Impuesto al Activo.

3.6.6 OBLIGACIONES.

Los contribuyentes de este impuesto tendrán las siguientes obligaciones:

- Efectuar pagos provisionales trimestrales, conjuntamente con los del Impuesto sobre la Renta, en los mismos plazos y formatos fiscales.
- Presentar declaración anual conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la Renta, en el mismo plazo y forma fiscal.

3.6.7 EXENCIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

Para el ejercicio de 2003 se exime totalmente del pago de este impuesto, causado durante este mismo ejercicio, a los contribuyentes cuyos ingresos durante el ejercicio de 2002 para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no hayan excedido de la cantidad de 14,700,00.00 de pesos.

3.7 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Este se determina y paga de acuerdo con los cobros que se realicen de las operaciones, por lo que si existen servicios que no se cubran total o parcialmente, estos no se toman en cuenta al momento de calcular y enterar dicho impuesto.

Asimismo, para determinar el importe del impuesto que puede acreditarse contra el causado, solo debe considerarse el que haya sido efectivamente pagado, siempre y cuando los comprobantes que lo respalden cumplan con todos los requisitos fiscales necesarios,

Este mecanismo es favorable para los contribuyentes, ya que al tener la obligación de cubrir el impuesto hasta el momento de su cobro, no se afecta la liquidez del negocio; a diferencia del Régimen General de Ley, en el cual, desde el momento en que se expida el comprobante o se obtengan anticipos, se tiene la obligación de enterarlo sin importar que no se tenga el efectivo.

Este impuesto se calculará aplicando la tasa del 15 por ciento o la que corresponda, de acuerdo a los actos de la empresa integradora ya sea por su cuenta o por cuenta de las integradas.

Los pagos provisionales deberán enterarse conjuntamente con los del Impuesto sobre la Renta y al Activo.

Contra el impuesto que tengan a su cargo, tienen derecho a efectuar el acreditamiento del IVA que les hubieren trasladado los proveedores de bienes o servicios, siendo requisito necesario para que proceda el acreditamiento el de recabar y conservar la documentación en donde conste expresamente y por separado el impuesto trasladado.

3.7.1 OBLIGACIONES.

En materia del Impuesto al Valor Agregado las empresas integradoras deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

Efectuar pagos mensuales definitivos de manera conjunta con las declaraciones de ISR e IMPAC.

Retener y enterar el IVA que corresponda, de conformidad con la Ley del IVA.

3.7.2 PAGOS MENSUALES (DEFINITIVOS PARA 2004)

Para calcular el pago provisional del Impuesto al Valor Agregado se efectuarán las siguientes operaciones:

- Sumar el Impuesto al Valor Agregado que se haya cobrado en las entradas durante todo el mes.

Por ejemplo:	IVA trasladado
Entradas del mes \$ 1'777,848.00	\$ 266,677.20

- Sumar el Impuesto al Valor Agregado que se haya pagado en las salidas durante todo el mes.

Por ejemplo:	IVA acreditable
Salidas del mes \$ 1'540,316.00	\$ 231,047.40

- Restar al Impuesto al Valor Agregado que se cobró el Impuesto al Valor Agregado que se pagó, y el resultado será el pago provisional del mes.

	IVA trasladado	\$	266,677.20
MENOS:			
	IVA acreditable	\$	231,047.40
IGUAL:			
	Pago mensual de IVA	\$	35,629.80

1

¹ Ley del Impuesto al Valor Agregado.

3.8 OTRAS CONTRIBUCIONES

Lo más común es que las Empresas Integradoras tengan trabajadores, ya que al ser su objetivo la prestación de servicios altamente especializados a sus asociadas, debe contar con el personal idóneo para ello.

En cuanto a las obligaciones que surgen de una relación laboral, podemos citar:

4. El calculo y entero de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. El calculo y entero de cuotas al infonavit.
6. Pago del impuesto estatal por nominas.

El calculo y entero de las contribuciones anteriores, no difiere en nada del procedimiento aplicable para otro tipo de contribuyentes, por lo que deben observarse todas las disposiciones fiscales que las leyes respectivas establezcan para su cumplimiento.

Por tal motivo todos los trabajadores que se tengan deben ser inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el salario diario integrado que les corresponda a cada uno de ellos utilizando los formatos y programas que dicha institución apruebe.

El simple hecho de que se inscriba a los trabajadores ante el IMSS obliga también al patrón a enterar las cuotas correspondientes al INFONAVIT, ya que su inscripción ante esta institución es automática.

Las dos primeras obligaciones son de carácter federal; sin embargo, como se menciono, existen otras de carácter estatal, relativas al entero de un impuesto sobre las erogaciones que se realizan por concepto de remuneraciones del personal, el cual también debe cumplirse oportunamente.

3.8.1 CALENDARIO DE PAGOS.

Las empresas integradoras deberán presentar sus pagos provisionales de acuerdo al siguiente calendario:

Impuesto sobre la Renta (ISR) propio, de sus integrantes y el retenido a terceros: Autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, sector primario (actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras), **empresas integradoras** y las sociedades cooperativas de auto transportistas.

FECHA DE PRESENTACION

Declaraciones mensuales, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

Los contribuyentes del sector primario pueden presentar declaraciones semestrales a más tardar el día 17 de los meses de julio y enero de cada año.

Art. 14, 79, 81, 82, 83, 85, 113, 127 y 143 de la LISR y regla 1.6. de la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2003

Opción de presentación de las declaraciones conforme al sexto dígito numérico del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

- Dígito 1 y 2 día 17 más un día hábil.
- Dígito 3 y 4 día 17 más dos días hábiles.
- Dígito 5 y 6 día 17 más tres días hábiles.
- Dígito 7 y 8 día 17 más cuatro días hábiles.
- Dígito 9 y 0 día 17 más cinco días hábiles.

¹Esta facilidad no será aplicable, tratándose de:

- Los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales.
- Personas morales que en el penúltimo ejercicio fiscal declarado hayan consignado en sus declaraciones normales, cantidades iguales o superiores a cualquiera de las señaladas en la fracción XII del Apartado B del artículo 17 del Reglamento Interior del SAT.

Artículo Cuarto del DECRETO por el que se exime del pago de los impuestos que se mencionan y se otorgan facilidades administrativas a diversos contribuyentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2002.

MEDIO DE PRESENTACIÓN

Vía Internet, a través del portal del banco.

Art. 31 del CFF y regla 2.14.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003

OBSERVACIONES

Las personas morales del Régimen Simplificado cumplirán por cuenta de sus integrantes con las obligaciones fiscales que les corresponden a los mismos, por lo que el impuesto de la persona moral y de sus integrantes se enterará en una sola declaración.

¹ SAT Servicio de Administración Tributaria "Asistencia al Contribuyente".

Impuesto al Valor Agregado (IVA) propio y trasladado a terceros: Autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, sector primario (actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras), **empresas integradoras** y las sociedades cooperativas de auto transportistas.

FECHA DE PRESENTACION

Declaraciones mensuales, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

Los contribuyentes del sector primario pueden presentar declaraciones semestrales a más tardar el día 17 de los meses de julio y enero de cada año, siempre y cuando hayan optado por realizar sus pagos provisionales del impuesto sobre la renta en forma semestral.

Art. 1-A, 5 de la LIVA y regla 1.6. de la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2003.

Opción de presentación de las declaraciones conforme al sexto dígito numérico del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

- Dígito 1 y 2 día 17 más un día hábil.
- Dígito 3 y 4 día 17 más dos días hábiles.
- Dígito 5 y 6 día 17 más tres días hábiles.
- Dígito 7 y 8 día 17 más cuatro días hábiles.
- Dígito 9 y 0 día 17 más cinco días hábiles.

Esta facilidad no será aplicable, tratándose de:

- Los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales.
- Personas morales que en el penúltimo ejercicio fiscal declarado hayan consignado en sus declaraciones normales, cantidades iguales o superiores a cualquiera de las señaladas en la fracción XII del Apartado B del artículo 17 del Reglamento Interior del SAT.

Artículo Cuarto del DECRETO por el que se exime del pago de los impuestos que se mencionan y se otorgan facilidades administrativas a diversos contribuyentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2002.

MEDIO DE PRESENTACIÓN

Vía Internet, a través del portal del banco.

Art. 31 del CFF y regla 2.14.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

En caso de no obtener impuesto a cargo, se deberá presentar una Declaración con Información Estadística ante el SAT.

En el caso de que el cero obtenido sea resultado de efectuar diversas aplicaciones tales como compensaciones, crédito al salario, etc., la declaración en cero así como los saldos a favor deberán presentarse ante la institución de crédito autorizada.

No se deberá presentar declaración con información estadística en caso de obtener cero por retenciones de IVA.

Reglas 2.14.1. y 2.14.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

Impuesto al Activo: Autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, sector primario (actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras), **empresas integradoras** y las sociedades cooperativas de auto transportistas.

FECHA DE PRESENTACION

Declaraciones mensuales, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

Los contribuyentes del sector primario pueden presentar declaraciones semestrales a más tardar el día 17 de los meses de julio y enero de cada año, siempre y cuando hayan optado por realizar sus pagos provisionales del impuesto sobre la renta en forma semestral.

Art. 7, 7-Bis, 7-A y 12 de la LIA y Regla 4.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

Opción de presentación de las declaraciones conforme al sexto dígito numérico del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

- Dígito 1 y 2 día 17 más un día hábil.
- Dígito 3 y 4 día 17 más dos días hábiles.
- Dígito 5 y 6 día 17 más tres días hábiles.
- Dígito 7 y 8 día 17 más cuatro días hábiles.
- Dígito 9 y 0 día 17 más cinco días hábiles.

Esta facilidad no será aplicable, tratándose de:

- Los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales.
- Personas morales que en el penúltimo ejercicio fiscal declarado hayan consignado en sus declaraciones normales, cantidades iguales o superiores a cualquiera de las señaladas en la fracción XII del Apartado B del artículo 17 del Reglamento Interior del SAT.

Artículo Cuarto del DECRETO por el que se exime del pago de los impuestos que se mencionan y se otorgan facilidades administrativas a diversos contribuyentes, publicado en el DOF el 31 de mayo de 2002.

MEDIO DE PRESENTACION

Vía Internet, a través del portal del banco. Art. 31 del CFF y regla 2.14.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

OBSERVACIONES

No pagarán el impuesto al activo que se cause durante el ejercicio fiscal de 2004, los contribuyentes del citado impuesto cuyos ingresos totales en el ejercicio de 2003 no hubieran excedido de \$14'700,000.00 (catorce millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) y siempre que el valor de sus activos en el citado ejercicio de 2003, calculado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo, no haya excedido de la cantidad señalada. Artículo Octavo del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2004. En caso de no obtener impuesto a cargo en los pagos provisionales, no presentarán declaración con información estadística.

Regla 2.14.2. , último párrafo, inciso b) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) causado y retenido a terceros: Autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, sector primario (actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras), **empresas integradoras** y las sociedades cooperativas de auto transportistas.

FECHA DE PRESENTACION

Declaraciones mensuales, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago..

Art. 5, 5-A LIEPS y regla 2.9.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

Opción de presentación de las declaraciones conforme al sexto dígito numérico del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

- Dígito 1 y 2 día 17 más un día hábil.
- Dígito 3 y 4 día 17 más dos días hábiles.
- Dígito 5 y 6 día 17 más tres días hábiles.
- Dígito 7 y 8 día 17 más cuatro días hábiles.
- Dígito 9 y 0 día 17 más cinco días hábiles.

Esta facilidad no será aplicable, tratándose de:

- Los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales.
- Personas morales que en el penúltimo ejercicio fiscal declarado hayan consignado en sus declaraciones normales, cantidades iguales o superiores a cualquiera de las señaladas en la fracción XII del Apartado B del artículo 17 del Reglamento Interior del SAT.

Artículo Cuarto del DECRETO por el que se exime del pago de los impuestos que se mencionan y se otorgan facilidades administrativas a diversos contribuyentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2002.

MEDIO DE PRESENTACIÓN

Vía Internet, a través del portal del banco.

Art. 31 del CFF y regla 2.14.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

OBSERVACIONES

En caso de no obtener impuesto a cargo, se deberá presentar una Declaración con Información Estadística ante el SAT.

En el caso de que el cero obtenido sea resultado de efectuar diversas aplicaciones tales como compensaciones, crédito al salario, etc., la declaración en cero así como los saldos a favor deberán presentarse ante la institución de crédito autorizada.

No se deberá presentar declaración con información estadística en caso de obtener cero por retenciones de IEPS.

Reglas 2.14.1. y 2.14.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

CAPITULO 5

5. EJEMPLO DE LA INTEGRADORA.

5.1 ACTA CONSTITUTIVA.

En la ciudad de México, siendo las 15:00 horas del día 30 de Abril del año dos mil cuatro, se reunieron los señores: **Mario Torres, Juan Segundo, Tomas Frías, Pedro vargas y Luis Pastor** en su carácter de representantes legales de las empresas **Compañía Cometa, Compañía Alfa, Compañía Omega, Compañía Saturno, y Compañía Beta**, con el objeto de constituir una "Empresa Integradora" de unidades productivas, a través de una Sociedad Mercantil, de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, que se registrá por esta acta, por los estatutos que se insertan en ella por ella, por la ley de Sociedades Mercantiles, por el Decreto que promueve la Organización de Empresas Integradoras y el Decreto que lo reforma, Publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fechas 7 de mayo de 1993 y 30 de mayo de 1995, respectivamente. Para el efecto de documentar esta constitución, se transcribe textualmente el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. (transcribir)

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN DOMICILIO NACIONALIDAD Y CLAUSULAS DE ADMISIÓN DE EXTRAJEROS.

Primera: La Sociedad se denominara: **Integradora Universal Máxima**, nombre que ira seguido de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de las siglas "S.A. DE C.V."

Segunda: La sociedad tiene por objeto:

En forma preponderante:

- a) Promover la integración, organizada de unidades productivas de escala MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA.

- b) Conjuntar a las asociadas para que puedan obtener un mejoramiento económico y administrativo, optimizando en su beneficio las condiciones para comprar, producir y comercializar.
- c) **Efectuar operaciones a NOMBRE Y POR CUENTA DE SUS INTEGRADAS, la organización de estas, a fin de que superen su creatividad y mano de obra para lograr la calidad total y crecimiento sostenido.**

En forma enunciativa:

- d) Prestar servicios especializados de apoyo a las empresas integradas con las que se constituya y que en principio serán las usuarias de los servicios que preste la integradora, sin perjuicio de que dichos servicios se brinden a terceras personas.
- e) Prestar a las empresas integradas los servicios especializados en las áreas fiscal, legal, administrativa, financiera y mercadológica.
- f) Prestar el servicio de enlace de empresarios de diversas actividades y de empresas prestadoras de servicios, propiciando una convivencia que les permita hacer negocios e iniciar relaciones que estimulen alianzas entre sus integrantes bajo una asesoría especializada. Así como promover la integración de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana, otorgándoles asesoría especializada respecto a la constitución de las mismas.
- g) Fomentar el desarrollo empresarial que induzca a una conducta gerencial más eficiente y competitiva en un marco de asociación e intercambio de ideas que le permita a las integradas incorporar nuevas formas de gestión en su empresa, así como llevar a cabo la capacitación de las estructuras directivas, gerenciales, mandos medios, técnico operativo y de la mano de obra.
- h) Organizar convenciones. Conferencias, seminarios, cursos y programas interdisciplinarios, nacionales e internacionales, donde se contara con la participación de destacados expertos en el medio empresarial, fiscal,

financiero, administrativo, legal, de comunicaciones, de informática y de mercadotecnia con el objetivo de compartir experiencias y conocimientos, a través de dinámicas que le permitan a la integradas realizar acciones concretas en cada una de sus empresas con la finalidad de incrementar su productividad y competitividad.

- i) Realizar las gestiones necesarias a favor de las integradas para obtener de las autoridades federales, estatales y municipales los apoyos y facilidades que de acuerdo a sus facultades puedan otorgar a las empresas integradas.
- j) Promover, gestionar y concertar los financiamientos ante las diversas instituciones financieras y de crédito, con el objeto de diseñar programas especiales, a efecto de favorecer el equipamiento y modernizamiento de las empresas integradas en condiciones preferenciales.
- k) Desarrollar los sistemas informáticos y de comunicación para prestar los servicios de asistencia empresarial, en forma remota por medio de equipos informáticos vía teléfono, satélite y a través de redes nacionales e internacionales de comunicación.
- l) Prestar los servicios de promoción y comercialización, con el propósito de incrementar y diversificar la participación de las empresas integradas en los mercados internos y de exportación, así como abatir los costos de distribución mediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercado, catálogos promocionales y la participación en ferias y exposiciones.
- m) Realizar y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, así como toda clase de actividades culturales, educacionales, de convivencia y deportivas a fin de proporcionar un conocimiento actualizado y avanzado sobre las tendencias del desarrollo social y económico.
- n) Realizar el análisis y estudio en las leyes, reglamentos, decretos y ordenamientos hegemónicos, para su divulgación entre las empresas integradas, así como para quien lo solicite a nivel nacional e internacional.

- o) Establecer contacto con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con objetivos similares a fin de intercambiar conocimientos, experiencias adquiridas, creatividad, innovaciones y en general su implantación, mismas que fomenten el desarrollo profesional, empresarial, cultural, científico y tecnológico.
- p) Editar y publicar libros de consulta revistas, artículos, folletos, boletines, periódicos, así como producir programas televisivos, radiofónicos y por cualquier medio de comunicación, en las áreas empresariales, culturales, científicas o tecnológicas.
- q) Gestionar ante los organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, el otorgamiento de becas, donaciones y apoyos financieros para la elaboración de estudios, el desarrollo de proyectos de inversión y su implementación para fomentar el desarrollo empresarial, cultural, científico o tecnológico.
- r) La compraventa de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como la construcción y arrendamiento de los mismos, siempre relacionados con su objeto social.
- s) Adquirir, enajenar y en general negociar todo tipo de acciones, derechos, partes sociales y cualquier título – valor permitido por la ley, a sociedades mercantiles o civiles a excepción de las empresas integradas por lo que queda prohibido participar directa o indirectamente en el capital social de las empresas integradas.
- t) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, de cualesquiera títulos o valores mobiliarios que la ley permita.
- u) Obtener o conceder prestamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

- v) La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.
- w) Girar en el ramo de las comisiones, medicaciones y aceptar el desempeño de representación de negocios de toda especie.
- x) La importación, exportación, fabricación, compra venta de todos los productos necesarios para la consecución de los fines sociales.
- y) En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidos por la ley que se relacione con todo o parte del objeto enunciado y todo aquello que sirva para la buena marcha y desarrollo de la integradora y sus integradas.

Tercera: LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERA DE 99 (Noventa y nueve) años contados a partir de la firma de la escritura constitutiva.

Cuarta: El domicilio de la sociedad será la Calle de Pino No. 8, en la Colonia La Arboleda, Delegación Xochimilco en la Ciudad de México, D. F. 56200, sin embargo podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la republica o del extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.

Quinta: La sociedad es de nacionalidad mexicana y sus socios convienen, de conformidad con la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 31 del reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera en que: Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro y se entenderá que

conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

CAPITAL SOCIAL

SEXTA: El capital social de la sociedad es variable e ilimitado; el capital social mínimo es de \$ 50,000.00(cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)representado por xxx acciones nominativas sin valor nominal cada una totalmente suscritas y pagadas.

Ningún accionista podrá tener mas del 30% del capital social de la sociedad por sí mismo o a través de interpósita persona.

Tendrán la calidad de socios las empresas integradas que adquiera accionista de la empresa integradora, siempre y cuando sean usuarios de los servicios que presta esta ultima.

El capital social será susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas, a excepción de cuando se quiera disminuir o aumentar a una cantidad menor o mayor al capital mínimo de la sociedad, en tal caso, se requeriría de asamblea extraordinaria cumpliendo con los requisitos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sin afectar el limite requerido por el artículo 89 de la misma ley.

En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derechos preferentes para suscribirlo en proporción al numero de acciones de que sean titulares. Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, del acuerdo de la asamblea que haya decretado dicho aumento; sin embargo, si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, podrá hacerse el aumento en ese momento.

Las disminuciones del capital social podrán efectuarse por retiro de aportaciones de accionistas, para liberarlos de exhibiciones no realizadas, para amortizar acciones con utilidades distribuibles o para absorber pérdidas.

A falta de resolución expresa de la asamblea que haya decretado un aumento o disminución del capital, el administrador único o el consejo de administración, podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente según el caso.

SÉPTIMA: El capital social de la sociedad estará representado por acciones nominativas, las cuales podrán clasificarse en comunes y preferentes de voto limitado y tendrán la serie que la asamblea correspondiente le designe, pero sin expresar en el título ningún valor nominal.

Las acciones representativas del capital podrán ser emitidas por acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas como resultado de aportaciones en efectivo o en especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas, de reservas de valuación, reevaluación, por aportaciones previas de los accionistas o cualquier otro concepto.

OCTAVA: Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, excepto el valor nominal y podrán amparar una o más acciones y serán firmados por dos miembros del consejo de administración o por el administrador único.

Las acciones, en su caso, emitidas y no suscritas al tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la caja de sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.

Las acciones preferentes tendrán derecho a un dividendo preferente del 5% de su valor nominal sobre las utilidades decretadas por la sociedad de conformidad con el artículo 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENA: la sociedad llevara un registro de acciones nominativas con los datos que establece el artículo 128 de la LGSM y se consideran accionistas a los que aparezcan como tales en el mismo. La sociedad deberá inscribir en el

citado registro a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen.

La transmisión de las acciones, salvo caso de muerte, solo se hará con la autorización de la asamblea de accionistas, la cual podrá negar dicha autorización, designando otro comprador en las mismas condiciones que el anterior.

Toda venta o enajenación efectuada en contraposición a la disposición anterior, será nula, este pacto se consignara en los títulos que amparen las acciones y los certificados provisionales.

DE LOS SOCIOS

DECIMA: Podrán ser socios de la empresa integradora, las personas físicas o morales que estén constituidas como unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana.

DECIMA PRIMERA: El ingreso de las socias a la empresa integradora, se hará mediante las adquisiciones nominativas cuyo valor o admisión del socio lo establecerá la asamblea de accionistas.

DECIMA SEGUNDA: Son derechos y obligaciones de los socios:

1. Pagar el valor de las acciones que suscriban dentro de los plazos que les señale la asamblea general.
2. Concurrir a las asambleas generales.
3. Hacer uso de los servicios que presta la empresa integradora.
4. Pagar a la empresa integradora las cuotas, el valor de los servicios prestados, según lo establezca la administración de la sociedad.
5. Percibir las utilidades en los términos que arroje el balance actual.
6. Cumplir en tiempo y condiciones los compromisos contraídos con la empresa integradora.
7. Solicitar y obtener de la administración, de las comisiones y de los gerentes, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la sociedad.
8. Ejercitar los cargos, puestos y comisiones que le encomienda la asamblea general o la administración de la sociedad.

9. Las demás que le confieren los presentes estatutos.

DECIMA TERCERA: La calidad de socios se pierde:

1. Por enajenación de las acciones.
2. Por separación voluntaria.
3. Por exclusión.
4. Por resolución judicial.

DECIMA CUARTA: Son causas de exclusión:

1. El incumplimiento al contrato social.
2. Negarse sin causa justificada, a hacer uso de los servicios que presta la empresa integradora.
3. Dejar de tener la calidad de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana.
4. Cualquier otra que se traduzca en un perjuicio grave para la sociedad a juicio de la asamblea general.

DECIMA QUINTA: La exclusión a que se refiere el artículo anterior procederá por acuerdo de la asamblea general o de la administración de la sociedad.

El socio excluido será liquidado en atención a su participación en el haber social de la sociedad, en la forma y términos que determine la administración, sin que esto ponga en peligro la subsistencia de la empresa.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

DECIMA SEXTA: La suprema autoridad de la sociedad radica en la asamblea general de accionistas, que podrá ser extraordinaria u ordinaria. Las asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que Ley o estos estatutos exijan un quórum especial serán Extraordinarias; todas las demás asambleas serán Ordinarias.

DECIMA SÉPTIMA: Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando sean convocadas al efecto por el órgano de administración o por el comisario para

tratar los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la LGSM o aquellos para los que la ley o los presentes estatutos exijan un quórum especial.

DECIMA OCTAVA: Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA NOVENA: Las convocatorias para asambleas generales de accionistas serán hechas por el órgano de administración o en su caso, por el comisario. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 33% del capital social, podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo que el órgano de administración o el comisario convoquen, a una asamblea general de accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Todo dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 de la LGSM. Si el órgano de administración o el comisario no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un juez de lo civil o de distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualesquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto.

VIGÉSIMA: La convocatoria para asamblea deberá ser firmada por quien la haga y contendrá la orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no este incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse según lo establecen los artículos 186 y 187 de la LGSM. Sin embargo, serán válidas todas las resoluciones de la asamblea en las que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.

VIGÉSIMA PRIMERA: Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital esta totalmente representado en el momento de la votación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: En las asambleas cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo, las acciones preferentes de voto limitado solo tendrán este derecho en las asambleas extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI Y VII del artículo 182 de la LGSM.

VIGÉSIMA TERCERA: Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designe por simple carta poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio de derecho de voto.

VIGÉSIMA CUARTA: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaria de la sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la asamblea. Cuando el deposito se haga en instituciones de crédito, la institución que reciba el deposito, podrá expedir el certificado relativo o notificar por carta o telegráficamente a la secretaria de la sociedad la constitución del deposito y el nombre de la persona a que haya conferido poder.

En caso de que el accionista hubiere extraviado sus acciones o las olvide al momento de acudir a la asamblea, se acreditara su calidad de accionista y el numero de sus acciones a través de la certificación que realice el secretario de la asamblea en el libro de accionistas que lleva la sociedad.

VIGÉSIMA QUINTA: Las asambleas serán presididas por el administrador único o por el presidente del consejo de administración. En caso de que estuvieren ausentes, por quienes deban substituirlos en sus funciones y, en su defecto, por el accionista nombrado por la mayoría de votos por los accionistas presentes. El presidente nombrara escrutadores a dos de los accionistas concurrentes, quienes formularan la lista de asistencia y certificaran la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el presidente declarara instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos de la orden del día.

VIGÉSIMA SEXTA: Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que este representado, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria la asamblea ordinaria de accionistas se instalara legítimamente cualesquiera que sean el numero de acciones que sean presentadas por los concurrentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Para que una asamblea general, extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de la primera convocatoria, será necesario que este representado el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomaran por el voto de las acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social.

En virtud de segunda convocatoria, será necesario que este representado, mínimo, el 50% del capital social y sus resoluciones se tomaran por el voto favorable del numero de acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social.

VIGÉSIMA OCTAVA: Si el día de la asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrán suspenderse para proseguir el día siguiente, o en la fecha que se acuerde, ala hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria.

VIGÉSIMA NOVENA: Una vez que se declare instalada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Los accionistas que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

TRIGÉSIMA: De toda asamblea se levantara acta en el libro respectivo, que deberá contener: la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el numero de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen y la firma de las personas que funjan como presidente y secretario de la misma, del comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos, a excepción de las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones que se trate, en su caso tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirme por escrito.

ADMINISTRACIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA: La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de un administrador único bien de un consejo de administración integrado por el numero de miembros que designe la asamblea ordinaria de accionistas, nunca inferior a 3 miembros que podrán ser o no accionistas de la sociedad.

En el caso del consejo de administración, los integrantes serán elegidos por la asamblea, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representan al menos el veinticinco por ciento del capital social, quienes tendrán derecho a designar un miembro del consejo de administración.

TRIGÉSIMA TERCERA: La duración del cargo de consejero será por tiempo indefinido, sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 de la LGSM.

TRIGÉSIMA CUARTA: El administrador único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por lo tanto, las siguientes atribuciones.

Administrar los negocios y bienes de la sociedad con poder general, en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la Republica.

Representar a la sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 párrafo primero y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República estando facultado inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus tramites desistirse de el.

Representar a la sociedad con poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la Republica.

Representar a la sociedad como gerente laboral, con poder general para actos de administración laboral, en los términos de los artículos 11 y 682 de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje.

Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del artículo 27 Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de esta.

Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite.

Adquirir participación en el capital de otras sociedades.

Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad en los términos del artículo 9º. De la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas revocarlos.

Nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneración.

Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.

Delegar sus facultades en uno o varios consejeros, en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.

Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea.

TRIGÉSIMA QUINTA: El presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único será el representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la Ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la asamblea.

TRIGÉSIMA SEXTA: A falta del Administrador Único o bien de uno o más miembros del Consejo de Administración, será substituido por la persona que la asamblea general ordinaria elija, con excepción del cargo del Presidente del consejo de Administración el cual será suplido por el secretario del mismo quien ocupara ese puesto, cuando por cualquier circunstancia quedara vacante dicho cargo.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Los administradores en ejercicio, los gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración o del Administrador Único desempeñen labores de dirección garantizaran su gestión depositando en la Tesorería de la sociedad la suma de \$ 1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) o una acción del capital social u otorgar fianza a satisfacción de la asamblea sin perjuicio de que la asamblea exija en cada caso, una mayor o distinta garantía.

TRIGÉSIMA OCTAVA: La Administración, el Gerente o Director General de la sociedad, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Administrar ampliamente los negocios, bienes y fondos de la sociedad; efectuar cobros y pagos; suscribir toda clase de títulos de crédito, contratar financiamientos en condiciones de fomento, en beneficio de sus asociados.

Contratar a personal especializado para la prestación de los servicios a las empresas integradas, mismo que deberá ser calificado para el desempeño de sus actividades y ajeno a la sociedad.

Proporcionar los servicios especializados para eficientar la organización de las asociadas.

Proporcionar la información financiera que le sea requerida por la administración de la sociedad.

Las demás que le confieren los presentes estatutos y las que le delegue la asamblea general de accionistas.

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

TRIGÉSIMA NOVENA: La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un comisario que designara la asamblea ordinaria de accionistas. La asamblea podrá designar también un comisario suplente.

CUADRAGESIMA: El comisario durara en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto, pero continuara con el ejercicio a su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de substituirlo.

CUADRAGESIMA PRIMERA: El comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 166 de la LGSM.

CUADRAGESIMA SEGUNDA: El comisario caucionara el desempeño de su cargo en los mismos términos de la cláusula TRIGÉSIMA SÉPTIMA.

CUADRAGESIMA TERCERA: El comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la asamblea de accionistas.

EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA

CUADRAGESIMA CUARTA: La asamblea general ordinaria de accionistas determinara las fechas de iniciación y clausura de los ejercicios sociales, según convengan a los intereses de la sociedad.

CUADRAGESIMA QUINTA: Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentara a la asamblea de accionistas un informe que incluirá, por lo menos un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes; un informe en que declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio; un estado que demuestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio; un estado que demuestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio; un estado que demuestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio; las notas que sean necesarias para complementar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

CUADRAGESIMA SEXTA: La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales será entregado al comisario cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea general anual ordinaria de accionistas.

CUADRAGESIMA SÉPTIMA: El comisario, por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea general anual ordinaria de accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por los requisitos del artículo 166, fracción IV de la LGSM.

CUADRAGESIMA OCTAVA: La información financiera, sus anexos, y el informe del comisario, permanecerán en poder del órgano administrativo durante los quince días anteriores a la fecha de la asamblea general para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copias del informa correspondientes.

CUADRAGESIMA NOVENA: Las utilidades de la empresa se distribuirán según lo determine la asamblea ordinaria de accionistas correspondiente.

QUINCUAGÉSIMA: Las pérdidas, si la hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva, por el capital social, o en su caso, la asamblea correspondiente determinara la forma de términos en que deban resarcir, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 18 de la LGSM.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: La sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 de la LGSM.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: Disuelta la sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendara a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general extraordinaria de accionistas. Si la asamblea no hiciera dicho nombramiento, un juez de lo civil o de distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA: A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:

Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.

Preparación del balance final de liquidación de inventarios.

Cobro de créditos y pago de adeudos.

Venta del activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación.

Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posean cada uno.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA: Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previenen los estatutos, desempeñando el órgano de liquidación, respecto a ella, las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al órgano de administración.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA: El comisario desempeñara, durante la liquidación, y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumpla respecto al órgano de administración.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA: Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocaran a asamblea general para que en ella se examine el estado de cuenta de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere.

RESERVAS

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA: La asamblea general ordinaria de accionistas, para coadyuvar a la reserva legal a que se refiere el artículo 20 de la LGSM, en la consolidación del patrimonio de la sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de aportación que la propia asamblea tenga a bien señalar de acuerdo a los intereses que convengan a la sociedad, siempre y cuando su monto no exceda del capital social y que se constituya por todos los socios de manera proporcional a sus aportaciones.

Por decisión de la asamblea, estas reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la empresa.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Los otorgantes hacen constar:

- a) Que los accionistas suscriben y pagan íntegramente el capital social mínimo en la forma siguiente:

Accionistas	No. Acciones	Importe	Participación
Compañía Cometa		\$ 10,000.00	
Compañía Alfa		\$ 10,000.00	
Compañía Omega		\$ 10,000.00	
Compañía Saturno		\$ 10,000.00	
Compañía Beta		\$ 10,000.00	
TOTAL		\$ 50,000.00	

- b) Los accionistas pagan el capital social en efectivo y lo depositan en la caja de la sociedad y en consecuencia el Consejo de Administración les otorga el recibo correspondiente.

SEGUNDA: Los otorgantes constituidos en la asamblea general de accionistas acuerdan:

- a) Administrara la sociedad un Consejo de Administración.
b) Elige el Consejo de Administración.
c)

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

VOCAL

VOCAL

- d) Eligen comisario al Sr.
- e) Otorgan al Sr. todos los poderes de la cláusula trigésima cuarta de estos estatutos.
- f) Nombran apoderados de la sociedad a los señores, y, para que ejerciten conjunta o separadamente las siguientes facultades:

I. Administración de los negocios y bienes de la sociedad con poder gerencial y administración, en los términos del artículo 2554 del Código Civil del DF. y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la Republica.

II. Representar a la sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos de los artículos 2554, párrafo primero y 2587 del Código Civil para el DF y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Republica estando facultado inclusive para promover el juicio de amparo, seguirlo en todos sus tramites y desistirse de el.

III. Representar a la sociedad como gerente laboral con poder general para actos de administración laboral, en los términos de los artículos 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo, ante las juntas locales y federales de conciliación y arbitraje.

IV. Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el ministerio publico en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite.

V. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

VI. Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.

VII. Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueran necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por los estatutos a la asamblea.

5.1.1 PASOS A SEGUIR PARA LA CONSTITUCIÓN.

Para la constitución de una empresa siempre se debe seguir un procedimiento cronológico y legal, a fin de garantizar un proceso correcto, sin retrasos ni complicaciones.

- Los empresarios deben acudir al área de promoción de la Secretaría de Economía (SECOFI) para que se les informe a cerca del modelo así como del procedimiento a seguir para su constitución.
- Empresarios y Consultores deben definir la contratación de los servicios, la formación del comité, de administración, la fecha de inicio de operaciones, la revisión de las mismas y de las estrategias implantadas.
- Los empresarios y consultores en coordinación con el personal de la Secretaría de Economía, deberán elaborar un proyecto operativo o plan de negocios, en el cual se defina que es lo que se va a hacer, como se va a hacer, el alcance, se establezcan los procesos y planes de acción considerando fuerzas, debilidades y factores críticos, la inversión requerida, el tiempo necesario para la consecución de los objetivos, y los obstáculos a vencer.
- Los consultores en coordinación con personal de la Secretaría de Economía, elaboraran un proyecto de acta constitutiva.
- Los empresarios, deben tramitar el registro ante el personal de la secretaria, el cual se obtiene llenando una solicitud de registro, presentando un proyecto de acta constitutiva y el proyecto operativo o plan de negocios.
- Los empresarios con apoyo de los consultores, deberán obtener la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para el uso de la razón social.
- Los empresarios, deberán protocolizar el acta constitutiva ante el registro publico de la propiedad.
- Los empresarios, deberán suscribir y exhibir el capital.
- Los empresarios, deberán emitir las acciones o partes sociales.

- La Secretaria, deberá expedir la autorización oficial y el oficio que contiene el numero asignado por el Registro Nacional de Empresas Integradoras.

Los tramites necesarios para la constitución de una Empresa Integradora, puede realizarse ya sea en el Distrito Federal a través de la Dirección General de Industria Mediana, Pequeña y de Desarrollo Regional, o en el interior de la Republica acudiendo a la Delegación u subdelegación de la Secretaria de Economía del Estado.

5.1.2 DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA CONSTITUCION

1. La promoción del esquema es a través de la delegación o subdelegación federal de la Secretaria de Economía (SECOFI) en el interior de la Republica o por la Dirección General de Promoción a nivel central.
2. Se entrega cuaderno promocional de empresas integradoras al empresario interesado, para que analice la información.
3. El empresario revisa y analiza la información con los socios.
4. El grupo de empresarios genera dudas, requiriendo una platica de sensibilización.
5. El grupo de empresarios interesados solicita por escrito a la Dirección de Área, delegación o subdelegación una platica de sensibilización.
6. Se establece la fecha para la realización de la platica de sensibilización.
7. Se notifica internamente quien atenderá la petición.
8. Se realiza la platica de sensibilización.
9. Los empresarios aceptan que el esquema de organización se adapta a sus necesidades.
10. Se indica a los empresarios que documentación deberán presentar para su inscripción.

11. La Secretaría apoya a los empresarios vinculándolos con la institución adecuada o con los consultores acreditados, a efecto de que elaboren el proyecto de factibilidad económica – financiera.
12. Los empresarios y/o consultores elaboran el proyecto de factibilidad económica financiera.
13. El empresario solicita por escrito a la Dirección General de Industrias correspondiente, la inscripción al Registro Nacional de Empresas Integradoras.
14. El empresario entrega conjuntamente con la solicitud, una copia del proyecto de factibilidad económica financiera y el proyecto de acta constitutiva.
15. La Dirección General de Industrias, emite acuse de recibo y se lo entrega al interesado.
16. El empresario espera la notificación oficial de su petición.
17. La Dirección General de Industrias, revisa y analiza la información.
18. Si la documentación esta completa y correcta se procede al dictamen. Si no se envía al empresario un oficio requiriéndole la información adicional.
19. Si el proyecto pertenece al sector agropecuario, del medio rural o de auto transporte publico federal, la institución correspondiente (FIRA O SCT) dictaminara si procede o no la autorización de inscripción en el registro.
20. Se emite el oficio solicitando la autorización a la dependencia correspondiente.
21. La dependencia correspondiente revisa y analiza el proyecto.
22. Si el proyecto cumple con los requerimientos que exige la dependencia, esta emite opinión favorable por escrito a la Secretaría de Economía. Si no regresa el proyecto indicando en que puntos tiene deficiencias.
23. En caso de que no se necesite de la aprobación de ninguna dependencia o que ya se cuente con ella, la Dirección general de

- Industrias, emite un oficio indicando al empresario que proceda a protocolizar el acta constitutiva.
24. El empresario manda protocolizar el acta constitutiva ante notario.
 25. El empresario presenta copia del acta constitutiva protocolizada a la Dirección General de Industrias.
 26. La Dirección General de Industrias, coteja el acta protocolizada contra el borrador autorizado.
 27. La Dirección General de Industrias, elabora el Oficio de Autorización y la cedula de inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras.
 28. La Dirección General de Industrias, entrega la cedula de registro y oficio de autorización al interesado y copias a la Dirección General de Industrias, a la institución de apoyo correspondiente y a la SHCP.
 29. El empresario firma el acuse de recibo en copia.
 30. La dirección General de Industrias, da de alta a la empresa en el modulo de Empresas Integradoras. (SIEM)
 31. Se abre un expediente de la empresa y se archivan los acuses correspondientes.
 32. Etapa de seguimiento.¹

¹ Secretaria de Economía. "Platica Sobre Integradoras"
Impartida por Lic. Maria Cristina Grafias Linares.

5.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Formato R-1 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES" (duplicado)

Anexo 2. "REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y SUS INTEGRANTES PERSONAS MORALES".

- Copia certificada u original del documento constitutivo y copia fotostática.
- Tratándose de personas distintas a sociedades mercantiles, copia certificada u original del documento constitutivo de la agrupación, así como copia fotostática o en su caso fotocopia de la publicación en el órgano oficial (periódico o gaceta oficial)
- Original y fotocopia de comprobante de domicilio fiscal. (original para cotejo)
- En su caso, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (copia certificada para cotejo)
- Original y fotocopia de la identificación oficial del representante legal (original para cotejo)
- Original y fotocopia de la identificación oficial del representante legal (original para cotejo)
- Por otra parte las Facilidades Administrativas vigentes son las publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de mayo de 2003. Cualquier aclaración al respecto, le agradeceremos la haga llegar a Través del correo electrónico de asisnet@sat.gob.mx <<mailto:asisnet@sat.gob.mx>>.

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

R-1
11/2013

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
(Sólo Personas Físicas)

3 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA

3.1 COMPLEMENTARIA, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD ANTERIOR

4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

4.1 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver Instrucciones)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

4.2 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver Instrucciones)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

4.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

4.4 DATOS POR FIDEICOMISO

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA

RFC DE LA FIDUCIARIA NÚMERO DE FIDEICOMISO

4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

CÓDIGO POSTAL TELÉFONO

ENTIDAD FEDERATIVA

CORREO ELECTRÓNICO

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIANTE, O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTANO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTRUCCIONES

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

PERSONAS FÍSICAS:

- Solicitud de Cédula de Identificación Fiscal con Clave Única de Registro de Población (duplicado) y documento que en la misma se señala (solo en caso de personas físicas de nacionalidad mexicana por nacimiento, extranjeras residentes en el país o de nacionalidad mexicana por naturalización)
- Acta de nacimiento en copia certificada o en copia fotostática certificada por funcionario público competente o fedatario público.
- Tratándose de extranjeros con residencia en el país, el documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente. Asimismo deberán proporcionar en su caso, copia fotostática debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente, del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residían cuando tenían obligación de contar con éste en dicho país.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.

PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO:

- Original y fotocopia del documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente. El original le será devuelto previo cotejo con la copia.
- En su caso, fotocopia del documento con el que acrediten su número de identificación fiscal asignado en el país en el que residían, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

PERSONAS MORALES:

- **Sociedades Mercantiles:**
 - Copia certificada del documento constitutivo.
- **Personas Distintas a Sociedades Mercantiles:**
 - Documento constitutivo en copia certificada o, en su caso, fotocopia de la publicación en el Órgano Oficial.
- **Asociaciones en Participación:**
 - Original y fotocopia del contrato de Asociación en Participación con firma autógrafa del asociante y asociados o sus representantes legales. El original le será devuelto previo cotejo con la copia.

FIDEICOMISOS:

- Original y fotocopia del contrato de Fideicomiso con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria. El original le será devuelto previo cotejo con la copia.

PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO:

- Acta o documento constitutivo (estatutos sociales, certificado de inscripción u otro que aplique de acuerdo con la legislación en el país de residencia) debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el acta o documento constitutivo conste en idioma distinto al español deberá presentar una traducción autorizada. En su caso, fotocopia del documento con el que acrediten su número de identificación fiscal asignado en el país en el que residían, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

DOMICILIO:

- Los sujetos antes señalados, también deberán presentar original y fotocopia del comprobante del domicilio fiscal manifestado en el apartado 4.4, que cuente con los datos solicitados en dicho apartado. Estado de cuenta bancaria. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a dos meses.
- Recibos de pago. Último pago del impuesto predial, en el caso de pagos parciales el recibo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses y tratándose de pago anual éste deberá corresponder al ejercicio en curso (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero), último pago de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
- Última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del contribuyente.
- Contratos de Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales o bien, el contrato de subarrendamiento acompañado del contrato de arrendamiento correspondiente y último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero), fideicomiso debidamente protocolizado; apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero), servicio de luz, teléfono o agua que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
- Carta de radicación o residencia expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o Distrito Federal, según corresponda.

IDENTIFICACIÓN:

- Además de lo anterior, la persona física o el representante legal de la persona de que se trate, deberá acompañar original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos: credencial para votar del Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o, en su caso, Cartilla del Servicio Militar Nacional. El original le será devuelto previo cotejo con la copia. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente correspondiente emitido por autoridad competente.

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- Original y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. El original le será devuelto previo cotejo con la copia.
- Tratándose de residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán acompañar fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Tratándose de los padres que ejerzan la patria potestad de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, así como alguno de los documentos de identificación requeridos en el punto anterior, del padre que funja como representante.

1. Esta solicitud es únicamente de inscripción. En el caso de cambio de situación fiscal al RFC, deberá utilizar la Forma Fiscal R-2. Tratándose de solicitud de servicios, deberá presentarse la Forma Fiscal 5.
2. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
3. Esta solicitud se deberá presentar ante los módulos de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
4. La solicitud de inscripción se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada, o no se acompañe la documentación correspondiente.
5. Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, cuando no tengan representante legal en territorio nacional, presentarán esta solicitud junto con el anexo 9, excepto en los casos en que solo se inscriban como socios o accionistas, o bien como asociados de asociación en participación, ante el consulado mexicano más próximo al lugar de su residencia. En caso contrario, deberá presentarse de la misma forma ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.

RUBRO 2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

RUBRO 3

- Si la solicitud se presenta por primera vez (normal), se señalará con "N" el campo correspondiente.
- Cuando se presente la solicitud para completar o sustituir los datos de una solicitud anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente, (COMPLEMENTARIA). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta Forma Fiscal R-1, además de efectuar el cambio motivo de la presentación de la Solicitud de Inscripción Complementaria.
- En el caso de que se modifique la situación fiscal del contribuyente ya inscrito, en lugar de usar la Forma Fiscal R-1, se deberá presentar la Forma Fiscal R-2 "AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL".

Tratándose de COMPLEMENTARIA, se indicará el número de FOLIO asignado por la Autoridad en la solicitud anterior, ubicado en el cuadro correspondiente a la certificación o sello del reloj franquizador.

RUBRO 4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

Apartado 4.1 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS

- Las personas físicas deberán anotar su nombre completo como aparece en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Tratándose de personas físicas de nacionalidad extranjera residentes en México, así como de nacionalidad mexicana por naturalización, deberán anotar su nombre completo como aparece en el documento migratorio o en la carta de naturalización, según corresponda.
- Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán anotar su nombre completo como aparece en el pasaporte vigente, anotando en "apellido paterno" el primero y en "apellido materno" los siguientes, en su caso.
- **Apartado 4.2 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES**
- Las personas morales residentes en México, así como las personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la denominación o razón social como aparece en el documento que deben acompañar a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de esta página.
- Tratándose de contratos de asociación en participación, se anotará el nombre, denominación o razón social del asociante, seguida la leyenda: "Asociación en Participación, contrato número", utilizando una forma R-1 para cada contrato. El asociante asignará el número en forma progresiva, de acuerdo a la fecha de celebración de los contratos en los que participe.

Apartado 4.3 TRATÁNDOSE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

Además de anotar en los apartados anteriores los datos de la persona física o moral que se inscribe, según se trate, anotarán en este apartado el número de identificación fiscal asignado en el país en el que residían, salvo que de conformidad con la legislación de éste, no estén obligados a contar con dicho número, asimismo, indicarán su país de residencia fiscal.

Apartado 4.4 DATOS POR FIDEICOMISO

Deberá anotar la denominación o razón social de la fiduciaria, el RFC de la misma y el número de fideicomiso.

Apartado 4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

a) Personas físicas:

- Actividades empresariales, el local en el que se encuentre el principal asiento de sus negocios.
- Servicios personales independientes, el local que utilicen como establecimiento permanente para el desempeño de sus actividades.
- En los demás casos, el lugar en el que tengan el asiento principal de sus actividades.

b) Personas morales:

- Tratándose de residentes en el país, el local en el que se encuentre la administración principal del negocio.
- Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, se anotará el domicilio del establecimiento en México. En el caso de varios establecimientos, el local en el que se encuentre la administración principal del negocio en el país o, en su defecto, el que designen.

OTROS

7.1 MARQUE CON "X" SI:

- ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.
- FABRICA Y/O IMPORTA EQUIPO O SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO FISCAL.
- REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS.
- PAGA FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES).
- REALIZA INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.
- ES ENTIDAD O EMPRESA EXENTA DEL PAGO DEL ISR POR CONVENIO O TRATADO INTERNACIONAL PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN.
- ES INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O DE PASAJE Y PAGARÁ SUS IMPUESTOS INDIVIDUALMENTE.
- INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL

7.2 MARQUE CON "X" SI:

- OPTA POR CUMPLIR SUS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME AL RÉGIMEN INTERMEDIO (Deberá reunir los requisitos establecidos en el antepenúltimo párrafo del artículo 81 de la Ley del ISR vigente).

7.3 SI ES PERSONA MORAL Y REALIZA EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, SILVÍCOLAS O PESQUERAS, MARQUE CON "X" SI:

- SUS INGRESOS EN EL EJERCICIO NO EXCEDERÁN DE 20 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE A SU ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO, POR CADA UNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS, Y NO EXCEDEN EN SU TOTALIDAD, DE 200 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DEL D.F., ELEVADO AL AÑO. (1)
- INDIQUE EL NÚMERO DE SOCIOS O ASOCIADOS.

(1) Deberá además marcar alguna de las opciones en el apartado 2.1 sección B de la página 1, o bien del apartado 2.2 sección B de la página 2.

INSTRUCCIONES

1. Este anexo deberán presentarlo las personas morales que se ubiquen en los supuestos establecidos para tributar en el Régimen Simplificado de las Personas Morales (Capítulo VII, del Título II de la Ley del ISR), cuando se inscriban o aumenten obligaciones.

- Asimismo, deberán presentarlo las personas morales que se consideren "integrantes" en los términos del Capítulo VII del Título II de la Ley del ISR.

- Las asociaciones en participación con actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, pesqueras o bien de autotransporte terrestre de carga o de transporte, podrán tributar en el régimen simplificado de ley, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el capítulo VII del Título II de la LISR.

2. Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos:

- a) Con la Forma Fiscal R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Con la Forma Fiscal R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro.

3. En el caso de que realicen operaciones que gravan IEPS, ISAN, ISTUV (TENENCIA) y/o Derechos sobre concesión y/o asignación minera, deberán acompañar adicionalmente el Anexo 8

- Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

RUBRO 1: DATOS DEL CONTRIBUYENTE

- En el caso de inscripción al RFC, las personas morales deberán anotar su nombre, denominación o razón social tal y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1

- Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.

RUBRO 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- Para efectos del Régimen Simplificado de las Personas Morales se considera:

- Coordinado: Persona moral que administra y opera activos fijos o activos fijos y terrenos, relacionados directamente con la actividad del autotransporte terrestre de carga o pasajeros y cuyos integrantes realicen actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros o complementarias a dichas actividades y tengan activos fijos o activos fijos y terrenos relacionados directamente con dichas actividades
- Empresas Integradoras: Las personas morales constituidas como tales, de conformidad con los requisitos que para tales efectos se establecen en el Decreto que promueve la Organización de Empresas Integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993, modificado mediante publicación en el mismo Órgano Informativo el 30 de mayo de 1995.
- Cuando los contribuyentes cumplan sus obligaciones fiscales por conducto de varios coordinados o personas morales, deberán acompañar además del(los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada uno de los coordinados o personas morales de los cuales sean integrantes

Apartado 2.2

A. Sector Autotransporte

- Las personas morales "integrantes" de personas morales del Régimen Simplificado, que realicen actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros, y que opten por cumplir con sus obligaciones fiscales en forma individual, deberán utilizar el subapartado A, del apartado 2.1 de este anexo.

RUBRO 3. RETENCIONES DE ISR

- Para determinar las obligaciones en materia de retenciones, se deberán indicar los conceptos que se pagan para realizar las operaciones.

- También marcarán con "X" el campo "Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral", los contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca, que conforme a la Resolución de Facilidades Administrativas absorban el crédito al salario que corresponda

Se consideran "Ingresos asimilados a salarios":

- a) Las remuneraciones y demás prestaciones que se paguen a funcionarios y trabajadores de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas
- b) Los rendimientos y anticipos que se paguen a los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles
- c) Los honorarios que se paguen a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los que paguen a administradores, comisarios y gerentes generales
- d) Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.
- e) Los honorarios que se paguen a las personas físicas que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado)
- f) Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).

INSTRUCCIONES

- Tratándose de adquisiciones comprobadas mediante **AUTOFACTURACIÓN**, las personas morales que están obligadas a retener este impuesto, son entre otras, las que se ubican en el caso señalado para **AUTOFACTURACIÓN** en el apartado 5.2 del rubro 5, de las instrucciones de este anexo, las que adquieran los bienes señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal, cuya actividad preponderante sea la comercialización o industrialización de dichos bienes, y opten por comprobar tales adquisiciones mediante **AUTOFACTURACIÓN**, así como las que celebren contratos de obra inmueble, por los pagos efectuados a personas físicas, relacionados directamente con la construcción de las obras, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal para comprobar mediante **AUTOFACTURACIÓN** tales erogaciones.
- RUBRO 4. IMPUESTO AL ACTIVO**
- Cuando se ubiquen en cualquiera de los supuestos establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 6° de LIMPAC deberán marcar el campo 4.1.
- RUBRO 5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**
- Apartado 5.2**
- Se consideran "retenedores" de este impuesto
Las instituciones de crédito cuando adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.
 - Las personas morales que:
 - a) Reciban servicios personales, o usen o gocen temporalmente bienes prestados u otorgados por personas físicas.
 - b) Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial para su comercialización.
 - c) Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes.
 - d) Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas.
 - Las personas morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México que adquieran bienes tangibles o, los usen o gocen temporalmente, enajenados u otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
- La Federación y sus organismos descentralizados cuando adquieran o usen o gocen temporalmente bienes enajenados u otorgados por personas físicas o residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, reciban servicios de personas físicas y servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.
 - Las personas morales que opten por comprobar mediante **AUTOFACTURACIÓN** los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal.
- Apartado 5.3**
- Los contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería o pesca comercial, por cuyas actividades únicamente sea aplicable la tasa del 0%, podrán optar por quedar liberados de presentar declaraciones de pago no teniendo derecho a devolución alguna de IVA.
- RUBRO 7. OTROS**
- Apartado 7.1**
- Si es integrante de un coordinado o de una persona moral de autotransporte de carga o de pasaje y pagará sus impuestos individualmente, deberá marcar una opción del apartado 2.1 sección A en la página 1 además de marcar el cuadro correspondiente en este apartado.
- Apartado 7.2**
- Los contribuyentes cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad señalada en el antepenúltimo párrafo del artículo 81, de la Ley del ISR vigente, podrán aplicar lo dispuesto en la Sección II, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del ISR vigente (Régimen Intermedio de las Actividades Empresariales)
 - Para cualquier aclaración en el llenado de este anexo, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asinet@shcp.gob.mx, asinet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 5227-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadajuara al (33) 3678-7140, en Puebla (audiorepuesta) al (222) 246-45-14, en el resto del país 01-800-90-450-00 sin costo, o bien, acudir a las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente. Quejas al teléfono 01-800-728-2000.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y SUS
INTEGRANTES PERSONAS MORALES.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(Sólo en caso de aumento de obligaciones)

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)

DENOMINACIÓN
O RAZÓN SOCIAL

INTEGRADORA UNIVERSAL MAXIMA, S.A DE C.V.

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA
2.1 PERSONAS MORALES
A. SECTOR AUTOTRANSPORTE

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE:

- AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA.
- SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTISTAS TERRESTRES DE CARGA.
- COORDINADO DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA (Ver instrucciones).
- AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS.
- SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTISTAS TERRESTRES DE PASAJEROS.
- COORDINADO DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (Ver instrucciones).

B. SECTOR PRIMARIO

(Se deberá utilizar este apartado si realiza exclusivamente actividades de este sector)

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE:

- PERSONA MORAL CON ACTIVIDADES DE AGRICULTURA.
- PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO CON ACTIVIDADES DE AGRICULTURA.
- PERSONA MORAL CON ACTIVIDADES DE GANADERÍA.
- PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO CON ACTIVIDADES DE GANADERÍA.
- PERSONA MORAL CON ACTIVIDADES DE SILVICULTURA.
- PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO CON ACTIVIDADES DE SILVICULTURA.
- PERSONA MORAL CON ACTIVIDADES DE PESCA.

MARQUE CON "X" SI:

- OPTA POR REALIZAR PAGOS PROVISIONALES SEMESTRALES.

C. EMPRESA INTEGRADORA

MARQUE CON "X" SI:

- ES EMPRESA INTEGRADORA (Ver instrucciones).

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS



FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIANTE, O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

2.2 INTEGRANTES PERSONAS MORALES

A. SECTOR AUTOTRANSPORTE

MARQUE CON "X" SI:

- ES AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA INTEGRANTE DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL QUE PAGARÁ SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DEL COORDINADO O PERSONA MORAL.
- ES AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS INTEGRANTE DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL QUE PAGARÁ SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DEL COORDINADO O PERSONA MORAL.

INDIQUE EL RFC DEL COORDINADO O PERSONA MORAL

B. SECTOR PRIMARIO

(Se deberá utilizar este apartado si realiza exclusivamente actividades de este sector)

MARQUE CON "X" SI:

- ES AGRICULTOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL O DE UNA PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO.
- ES GANADERO INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL O DE UNA PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO.
- ES SILVICULTOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL O DE UNA PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO.
- ES PESCADOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL.

INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL O DE LA PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO.

C. EMPRESA INTEGRADORA

MARQUE CON "X" SI:

- ES SOCIO DE UNA EMPRESA INTEGRADORA.

INDIQUE EL RFC DE LA EMPRESA INTEGRADORA

3. RETENCIONES DE ISR

MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:

- SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL (Ver instrucciones).
- INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones).
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES A PERSONAS FÍSICAS.
- INTERESES (Título IV Capítulo VI de la Ley del ISR).
- PREMIOS POR LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.
- OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV Capítulo IX de la Ley del ISR).
- A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.
- ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN (Ver instrucciones).

4. IMPUESTO AL ACTIVO (Sólo deberá marcar una opción)

4.1 MARQUE CON "X" SI:

- ES SUJETO DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

4.2 MARQUE CON "X" SI:

- ES SUJETO EXENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL IMPAC (Excepto el penúltimo párrafo).

5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

5.1 MARQUE CON "X" SI:

- POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.
- POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA ESTÁ EXENTO DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO.

5.3 SI REALIZA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y/O PESQUERAS, MARQUE CON "X" SI.

- OPTA POR NO PRESENTAR DECLARACIONES DE PAGO DE ESTE IMPUESTO (Ver instrucciones).

5.2 MARQUE CON "X" SI:

- ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO.

6. OTROS IMPUESTOS

MARQUE CON "X" SI:

- PAGARÁ EL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO.

6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)

REGISTRO
FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES

059730723

CLAVE ÚNICA DE
REGISTRO DE
POBLACIÓN

059730723-MRS

APELLIDO PATERNO,
MATERNO Y NOMBRE(S)

CRUZ SANTOS PEDRO ABRAHAM

7 DATOS GENERALES (Ver instrucciones)

7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O
FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA
O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA
CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON
EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR

AÑO

MES

DÍA

2004

09

15

7.2 FECHA DE INICIO DE
OPERACIONES

AÑO

MES

DÍA

2004

09

15

8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

8.1
INDIQUE LA
ACTIVIDAD
PREPONDERANTE
A DESARROLLAR

ELABORACION Y COLOCACION DE CANCELES Y ACABADOS EN HERRERIA Y ALUMINO

8.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI:

PRODUCE BIENES.

VENDE BIENES.

PRESTA SERVICIOS

8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL

CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL

9 OTROS

9.1 MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO:

 SOCIO O ACCIONISTA DE PERSONA MORAL
(Ver instrucciones)EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE
EL RFC DE LA PERSONA MORAL
(De ser necesario acompañar listado)

9.2 MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO:

 ASOCIANTE DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓNINDIQUE EL RFC DE LA
ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN
(De ser necesario acompañar listado) ASOCIADO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓNINDIQUE EL RFC DE LA
ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN
(De ser necesario acompañar listado)

10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARCAR CON "X" SI DERIVA DE:

FUSIÓN INDICAR RFC DE LAS
SOCIEDADES FUSIONADAS
(De ser necesario acompañar
listado)ESCISIÓN EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES, SI SE TRATA DE SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA, INDICAR RFC DE LA SOCIEDAD
ESCINDENTE:

11 APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Sólo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.4)

CALLE

NÚMERO
Y/O LETRA
EXTERIORNÚMERO
Y/O LETRA
INTERIORENTRE LAS
CALLES DE Y DE

COLONIA

CÓDIGO
POSTAL

TELÉFONO

LOCALIDAD

MUNICIPIO O
DELEGACIÓNENTIDAD
FEDERATIVACORREO
ELECTRÓNICO

12 ANEXOS

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

 ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos. ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales. ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos. ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales. ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio. ANEXO 8 Personas Morales y Físicas IEPS, ISAN (STUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera ANEXO 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios e Intereses. ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes. ANEXO 9 Residentes en el extranjero sin Establecimiento Permanente en México.

INSTRUCCIONES (Continuación)

RUBRO 6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

- Se anotarán los datos del Representante Legal cuando éste presente la solicitud en los siguientes casos:
- Tratándose de personas físicas, se proporcionarán los datos solicitados en este rubro sólo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.
- Tratándose de personas morales, se anotarán los datos de su representante legal. En el caso de contratos de Asociación en Participación, si el asociante es persona física se anotarán los datos de ésta.
- Si el asociante es persona moral, se deberán anotar los datos del representante legal de dicha persona moral.
- Los residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán los datos de su representante legal residente en México, que para efectos fiscales designaron.
- Los sujetos antes mencionados se identificarán y, en su caso, acreditarán su personalidad con los documentos que acompañen a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de esta página.
- La solicitud deberá ser firmada por el contribuyente o, en su caso, por su representante legal. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimirán su huella digital.

RUBRO 7 DATOS GENERALES**Apartado 7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR.**

- Las personas físicas residentes en México y las residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la fecha de nacimiento que conste en el documento que deben acompañar a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de esta página.
- Las personas morales residentes en México y las residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la fecha en la que se firmó el documento que deben acompañar a esta solicitud de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de esta página.
- En ambos casos, utilizarán cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.

Ejemplo:

Fecha de nacimiento: 1° de junio de 1972

AÑO MES DÍA
1972 06 01

Fecha de firma del documento: 23 de mayo de 2002

AÑO MES DÍA
2002 05 23**RUBRO 8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE****Apartado 8.2**

- De acuerdo con la actividad preponderante a desarrollar, señalada en el apartado 8.1, se deberá anotar el número del sector al que corresponda dicha actividad, conforme al siguiente listado:

1 Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca	4 Electricidad y distribución de gas natural	7 Transporte, comisionistas y agencias de viajes
2 Minería y extracción del petróleo	5 Construcción y servicios relacionados con la misma	8 Servicios financieros, inmobiliarios y alquiler de bienes muebles
3 Industria manufacturera	6 Comercio, restaurantes y hoteles	9 Servicios comunales, sociales y personales

Apartado 8.3

- Los contribuyentes personas físicas del régimen intermedio de las actividades empresariales, cuyos ingresos en el ejercicio rebasen de 1,750,000 pesos, estarán obligados a tener máquinas registradoras, equipos o sistemas electrónicos de comprobación fiscal.

RUBRO 9 OTROS

- Si además de las obligaciones fiscales señaladas en el (los) anexo(s) que en su caso acompañe a esta Forma Fiscal, manifiesta al RFC que se inscribe como socio o accionista, asociante o asociado de una Asociación en Participación, deberá marcar el (los) campo(s) respectivo(s) según corresponda, debiendo anotar también la(s) clave(s) de registro(s) solicitada(s). En el caso de ser socio o accionista, asociante o asociado, de más de una persona moral, deberá acompañar además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de estas personas morales.

RUBRO 10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

- En el caso de fusión de sociedades, la sociedad que se inscribe deberá indicar el RFC de las sociedades que desaparecen con motivo de la fusión. Si las sociedades que desaparecen son más de 3, deberá acompañar además del (de los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de las sociedades que desaparecen.
- Si se trata de la inscripción de la sociedad escindida designada, para cumplir con las obligaciones de la escidente deberá indicar el RFC de la sociedad que desaparece con motivo de la escisión.

RUBRO 12 ANEXOS

- Deberá acompañar a esta solicitud el (los) anexo(s) que corresponda(n) de acuerdo con el régimen fiscal en el que tributará, debidamente llenado(s), y marcará con "X" en este rubro el (los) campo(s) correspondiente(s) al (los) anexo(s) que acompañe.

- Para cualquier aclaración en el llenado de esta solicitud, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asignet@shcp.gob.mx, asignet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 5227-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 3678-7140, en Puebla (audiorespuesta) al (222) 246-45-14, en el resto del país 01-800-90-450-00 sin costo, o bien, acudir a las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente. Quejas al teléfono 01-800-728-2000.

PEQUEÑAS EMPRESAS

SOCIO
Integradora Cometa. Giro: Ferrería
10,000.00
20%

SOCIO
Integradora: Alfa Giro: Herrería
10,000.00
20%

SOCIO
Integradora: Omega Giro: Herrería
10,000.00
20%

SOCIO
Integradora: Beta Giro: Vidriería y Acrílicos
10,000.00
20%

SOCIO
Integradora: Saturno Giro: Vidriería y Acrílicos
10,000.00
20%

- Aportan efectivo para formar la Empresa Integradora
- Pagan cuotas mensuales

EMPRESA INTEGRADORA

INTEGRADORA UNIVERSAL MÁXIMA, S.A. DE C.V.
Giro: Elaboración y colocación de cancelos y acabados en herrería y aluminio. (puertas, ventanas, cancelos, domos, barandales, hierro forjado)
Capital Social: 50,000.00 100%
Régimen fiscal: Simplificado

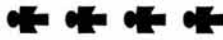
SERVICIOS QUE PRESTA LA INTEGRADORA

- Compra materias primas por cuenta de las integradoras.
- Otorga acabados a los productos.
- Comercializa los productos y servicios.
- Realiza estudios de mercado.
- Proporciona capacitación a los empleados.
- Controla la calidad de los productos.
- Realiza labor de cobranza.
- Compra maquinaria sofisticada.
- Controla los inventarios.
- Lleva a cabo investigación y desarrollo.
- Otorga servicios de diseño.
- Otorga servicios administrativos.
- Etc.

EMPRESAS INTEGRADORAS

FACTURACION EN OPERACIONES DE COMPRA

Socios



1. Solicitan a la Empresa Integradora la compra conjunta de sus productos.

2. Consigue a los proveedores.
3. Realiza un Convenio de Mandato con sus socios, para la operación de compra de materias primas e insumos.
4. Solicita las aportaciones de los socios para la compra de manera proporcional a cada uno.
5. Recibe factura a nombre y cuenta de sus asociados.



Empresa Integradora

6. Entrega a la integradora los productos.
7. La empresa integradora paga al proveedor.
8. Da factura de compra de la mercancía a la integradora.



Cliente

Socios



13. Reciben mercancía y sus comprobantes.
14. Pagan a la empresa integradora su sueldo.
15. Cada quien paga sus impuestos conforme a lo que compró.



Empresa Integradora

9. Recibe la mercancía y la distribuye de manera proporcional a los socios.
10. Proporciona a cada socio un listado de las operaciones que llevó a cabo a su cuenta y orden y le da copia de la factura que recibió del proveedor.
11. Cobra sus honorarios mediante sueldo fijo.
12. Paga sus impuestos de acuerdo a su objeto social (prestación de servicios especializados).

Flujograma pendiente de ser validado por la SHCP

EMPRESAS INTEGRADORAS

FACTURACION EN OPERACIONES DE VENTA

Socios



1. Solicitan a la Empresa Integradora la venta consolidada de sus productos.



Empresa Integradora

2. Consigue a los clientes.
3. Realiza un Convenio de Consignación con sus socios, para la operación de comercialización.
4. Emite al cliente, factura a nombre y cuenta de sus asociados.

Cliente



5. Recibe factura y mercancía de la empresa integradora.
6. Paga a la empresa integradora.

Socios



12. Reciben de la empresa integradora el importe de las ventas de sus productos y servicios, así como los comprobantes correspondientes.
13. Pagan a la empresa integradora la comisión* por las ventas realizadas a su nombre.
14. Cada socio paga sus impuestos conforme a su régimen tributario (General de Ley, Pequeños Contribuyentes, Intermedio, Simplificado para Agropecuario y Transporte, entre otros).

*Los socios determinan la comisión que le van a pagar a la empresa integradora.



Empresa Integradora

7. Recibe el importe de la venta.
8. Proporciona a cada socio un listado de las operaciones que llevó a cabo a su cuenta y orden y le da copia de la factura que expidió al cliente.
9. Liquidada a cada socio la parte proporcional que le corresponde de la venta.
10. La empresa integradora, puede cobrar sus honorarios restándolos del importe de venta, o bien, cada socio le paga por separado su comisión.
11. La empresa integradora paga sus impuestos de acuerdo a su objeto social (prestación de servicios especializados), bajo el Régimen Simplificado de Tributación.

5.3 PREGUNTA MAS FRECUENTES Y SUS RESPUESTAS.

1. ¿En qué casos las empresas integradoras necesitan tener el comprobante con requisitos fiscales de las compras que efectúan?

R.- En cualquier tipo de operación que realice, ya que si no tiene el comprobante, no puede llevar a cabo el Acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado, asimismo no puede hacer deducible o considerarse como salida dicha erogación.

2. ¿Las empresas integradoras deben otorgar comprobantes a las empresas integradas por los servicios que les prestan?

R.- Si, la relación que entregue la empresa integradora en la que se considere el conjunto de operaciones realizadas tanto de las operaciones por cuenta de las integradas, así como por el ingreso por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios que perciban las integradoras deberán cumplir con los requisitos fiscales, inclusive con el de imprimirse en establecimientos autorizados. En el supuesto de que dicha relación no contemple las cantidades por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios pagados por las empresas integradas, la relación que se efectúe para tales efectos, no deberá cumplir con el requisito de imprimirse en establecimientos autorizados; pero el cobro que se efectúe por los ingresos por cuotas, comisiones y prestación de servicios deberá tener su comprobante, mismo que tendrá que reunir todos los requisitos fiscales.

3. ¿En qué consisten los requisitos fiscales que deben reunir los comprobantes que expidan?

R.- Contener:

- Impreso el nombre del contribuyente.
- Denominación o razón social.
- El domicilio del contribuyente.
- La clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien expida el documento.
- El número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.

- Nombre y clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a la que se expidan.
- Descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número.
- Importe total consignado en número o letra.
- El Impuesto al Valor Agregado registrado por separado.
- Contener impresa la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, reproducida en 2.75 centímetros por 5 centímetros. Sobre la impresión de la cédula no podrá hacerse ninguna anotación que impida su lectura.
- La leyenda "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de tres puntos.
- El RFC, nombre, domicilio y teléfono del impresor, así como la fecha de publicación en el D.O.F. de la autorización, con letra no menor de 3 puntos.
- La fecha de impresión y vigencia del comprobante.
- Los comprobantes que expida la empresa integradora deberán además, llevar la leyenda "Contribuyente de Régimen Simplificado".
- La leyenda "Pago en una sola exhibición"

4. ¿En el caso de inversiones en automóviles utilitarios, para el ejercicio de 2003. hasta qué monto podrán considerar como salida el valor de la inversión?

R.- Un monto que no exceda de 300,000.00 pesos.

5. ¿Ante qué oficinas deberán las empresas integradoras presentar sus declaraciones de Impuesto sobre la Renta, al Activo y al Valor Agregado, cuando las mismas sean sin cantidad a pagar?

R.- Ante las instituciones bancarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aun cuando no exista cantidad a pagar, o bien se haya originado un saldo a favor. En caso de no existir bancos autorizados en la localidad del contribuyente, las declaraciones podrán enviarse por correo en pieza certificada a

la Administración Local de Recaudación que le corresponda, de acuerdo al domicilio fiscal del contribuyente.

6. ¿Se encontrará obligada a efectuar pagos provisionales de Impuesto al Activo, una empresa integradora cuyos ingresos durante el ejercicio de 2003 ascendieron a la cantidad de 8 millones de pesos?

R.- No, ya que sus ingresos no rebasaron la cantidad de 14,700,000.00 pesos.

No obstante lo anterior, deberá cumplir con las obligaciones formales consistentes en que en la primera declaración del ejercicio, señalará con un cero en el renglón correspondiente a este tipo de impuesto, de igual manera se encontrará obligado a efectuar la determinación de este impuesto aunque no tenga obligación de pagarlo.¹

¹ SAT Servicio de Administración tributaria. Asistencia al Contribuyente.

5.4 CONCLUSIONES DE LA IMPLEMENTACION DE UNA EMPRESA INTEGRADORA



Los objetivos que se persiguen a través de un proceso de integración son los siguientes:

- Dotar de mayor capacidad de negociación a las empresas micro, pequeñas y medianas en los mercados de materias primas, insumos, tecnología, productos terminados y financieros.
- Consolidar su presencia en el mercado interno e incrementar su participación en la exportación.
- Fomentar su especialización en productos y procesos que cuenten con ventajas comparativas.
- Generar economías de escala.



Los empresarios que adopten este régimen de cooperación empresarial, podrán desarrollar conjuntamente los siguientes servicios especializados, sin detrimento de tener otros servicios que requieran para su operación:

A) TECNOLOGICOS

- Adquisición, adaptación, asimilación e innovación tecnológica.
- Modernización de la maquinaria y equipo.
- Planeación del proceso productivo.
- Instalación de laboratorios para la investigación y desarrollo tecnológico, los que podrán elaborar prototipos; diversificación y desarrollo de nuevos productos, así como las pruebas de resistencia de materiales y control de calidad.

B) PROMOCION Y COMERCIALIZACION

- Búsqueda de mercados tanto nacionales como de exportación.
- Elaboración de catálogos promocionales.
- Participación en ferias y exposiciones.
- Aplicar técnicas de mercadotecnia y de publicidad para la venta de sus productos.

C) DISEÑO

- Acceso a servicios especializados de diseño.
- Selección de diseños de vanguardia.
- Desarrollo de mejores diseños, novedosos, útiles y de calidad, que satisfagan las necesidades del consumidor, para lograr mayor penetración en los mercados.
- Contar con servicios de información sobre las tendencias de la moda, tanto en el país como en el exterior.

D) SUBCONTRATACION

- Lograr la articulación y complementación de cadenas productivas.
- Articular empresas de menor tamaño con las de mayor escala, para evitar integraciones verticales excesivas.
- Contar con servicios de ingeniería especializada, para promover la venta de procesos industriales.
- Homologar la producción de los subcontratistas.
- Consolidar ofertas para la fabricación de partes, piezas y componentes.
- Desarrollar los perfiles de subcontratación requeridos por otras empresas.

E) FINANCIAMIENTO

- Gestionar, por cuenta de los socios, la obtención de crédito bancario.
- Asesoría especializada para mejorar su posición financiera.
- Promoción y formación de conversiones y de alianzas estratégicas.

F) ACTIVIDADES EN COMUN

- Vender la producción por cuenta de los socios.
- Promover la colocación de ofertas consolidadas.
- Comprar materias primas, refacciones o maquinaria y equipo en condiciones favorables de precio y calidad, en función de los mayores volúmenes de compra.
- Adquirir tecnología y asistencia técnica.
- Promover la renovación e innovación de la maquinaria y el equipo.
- Brindar capacitación a la fuerza laboral y a los niveles directivos.
- Implantar programas para mejorar la calidad e incrementar la productividad.

G) APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES

- Asesoría para lograr una mayor utilización de los materiales susceptibles de reciclarse, a fin de contribuir a la preservación del medio ambiente.
- Proporcionar el desarrollo de tecnologías de reciclaje.

H) GESTIONES ADMINISTRATIVAS

- Asesoría y Gestión en los trámites administrativos, contables, jurídicos, fiscales y de crédito que requieran para la operación de las empresas.



A continuación se describe quienes pueden ser socios potenciales de una empresa integradora:

- Personas Físicas y/o Morales.
- Empresas de nueva creación o en operación.
- Empresas con un proyecto conjunto de negocios.
- Empresas que deseen proveer a otra de mayor escala.



Empresarios interesados en agruparse consideren los siguientes aspectos:

- Que el proyecto de asociación surja de la base empresarial.
- Presencia de un líder.
- Cohesión de grupo.
- Contar con un proyecto de factibilidad económica-financiera que sustente la integración.
- Compromiso explícito de los socios para cumplir con los objetivos del proyecto.
- Las expectativas de rentabilidad del proyecto, no sólo sean a corto plazo.
- Empresas con una estructura orgánica y operativa mínima.



El análisis de las empresas integradoras en operación, nos ha llevado a determinar ciertos elementos que los empresarios han tomado en cuenta, para que su organización sea exitosa, entre ellos destacan:

- Aportar capital suficiente, para respaldar los proyectos de la agrupación.
- Proporcionar efectivamente los servicios especializados que requieren los socios, para incrementar su competitividad.
- Establecer una política que favorezca la reinversión de utilidades.
- Aplicar adecuadamente el régimen fiscal.
- Establecer políticas de incentivos a los socios.
- Que todos los socios participen en la toma de decisiones.
- La administración de la empresa pudiera estar a cargo de un profesional.
- Mantener la autonomía de las empresas asociadas.
- Realizar acciones en común, para fortalecer la presencia de sus productos en los mercados; ejemplo, una marca e imagen común.
- Implantar indicadores que permitan realizar evaluaciones oportunas sobre el desempeño de la empresa integradora.

LA EMPRESA INTEGRADORA TIENE LAS SIGUIENTES VENTAJAS:

- Incrementa la competitividad de las empresas asociadas.
- Mantiene la autonomía de los empresarios en las decisiones internas de sus negocios.
- Los empresarios se dedican a producir, mientras la empresa integradora se encarga de realizar otras actividades especializadas que requieren los asociados.
- Contribuye al desarrollo regional, ya que la asociación hace posible la instrumentación de proyectos de alto impacto en una zona económica.
- Las empresas asociadas podrán comprar desde una acción hasta el 30% del capital social, de acuerdo con su capacidad económica, sin menoscabo de gozar de los beneficios que ofrece este esquema de organización.



Para obtener su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica propia.
- Contar con un capital mínimo de \$50,000.00.
- Participación accionaría de cada socio, no puede exceder del 30% del capital social.
- Presentar la siguiente documentación:
- Proyecto de factibilidad económica-financiera que sustente la integración.
- Proyecto de acta constitutiva que contenga lo señalado en la Ley de Sociedades Mercantiles y lo previsto en el Artículo 4o. del Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Mayo de 1993 y sus modificaciones del 30 de Mayo de 1995.



FONDOS DE APOYO CON QUE CUENTA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA:

- **FONDOPYME.**

FINANCIEROS


Asesoría y orientación para habilitar a las empresas integradoras y/o asociadas como sujetas de crédito de los programas normales.

FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

Facilidades administrativas para acceder a los programas de Ecex, Altex y Maquila de Exportación.

PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA QUE SE VINCULAN CON EL ESQUEMA DE INTEGRACIÓN:

- Desarrollo de Proveedores.
- Promoción de la Industria Maquiladora y sus Proveedores.
- Sistema para la Subcontratación Industrial.
- Bolsa de Oportunidades Industriales.
- Programa de Promoción de Artesanías.
- Programa de Apoyo al Diseño Artesanal.
- Sistema para Evaluación de la Competitividad.
- Promoción de Agrupamientos Industriales.
- Programa COMPITE.
- Centro Regional para la Competitividad Empresarial (CRECE).
- Sistemas de Autodiagnóstico.
- Guías de Negocios.
- Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).
- Contacto PYME. (Pequeña y Mediana Empresa)



Vinculación con otras instituciones

El Programa de Empresas Integradoras tiene vínculos con las siguientes instituciones:

- NAFIN. Nacional Financiera.
- BANCOMEXT. Banco de Comercio Exterior.
- FONAES.



Consultores acreditados

Con el propósito de apoyar a los empresarios interesados en constituirse bajo esta alternativa de cooperación empresarial y que deseen contratar los servicios de consultores para la elaboración del proyecto de factibilidad económica-financiera, se ha diseñado una serie de directorios de consultores acreditados por diversas instituciones y así tener una mayor certeza en la contratación de dicho servicio. Cabe señalar que el costo de los servicios será negociado por el empresario y la empresa consultora

Cámara Nacional de Empresas de Consultaría (CNEC).

- CONSULTORES.
- TABULADORES.
- CODIGO DE ETICA.

Red de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial (Red CETRO-CRECE).

- Consultores.
- Directorio de Centros Regionales para la Competitividad empresarial.
- Servicios.



Este programa está descentralizado a nivel nacional, por lo que la Promoción, Asesoría y Trámites para la inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras lo podrán realizar en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía.

EN EL DISTRITO FEDERAL:

OFICINAS PARA LA PROMOCION Y ASESORIA DE EMPRESAS INTEGRADORAS

Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio.

Insurgentes Sur 1940-9° piso

Colonia Florida

01030 México, D.F.

52 29 61 77

52 29 61 00 exts. 3709, 3710, 3718, 3737 y 3757

Fax: 52 29 61 60 y 52 29 61 74

E-mail: integra@economia.gob.mx

Secretariado Técnico de Comunicación, Planeación y Enlace.

Primer Contacto. Asesoría Empresarial

Insurgentes Sur 1940-PB

Colonia Florida

01030 México, D.F.

52 29 61 00 exts. 3930 y 6595

Fax: 52 29 61 09 y 52 29 61 34

01 800 410 2000

E-mail: contacto@economia.gob.mx

OFICINAS DONDE REALIZAR LOS TRAMITES DE REGISTRO DE UNA EMPRESA INTEGRADORA

Subsecretaría de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior

Dirección General de Industrias

Insurgentes Sur 1940-6° piso

Colonia Florida

01030 México, D.F.

52 29 61 00 exts. 4311, 4312 y 4340

E-mail: lortega@economia.gob.mx

Delegación Metropolitana

Tecamachalco no. 6, PB

Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes

53950 Naucalpan, Estado de México

57299300 Ext. 2860 y 2861

EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA:

Delegación o Subdelegación de la Secretaría de Economía en el Estado.

5.5 COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES.

Obstáculos en la creación y operación de una empresa integradora.

Algunos de los principales obstáculos que existen para la adecuada creación y operación de este tipo de organización son los siguientes:

- Falta de cultura empresarial.
- Tendencia del empresario al trabajo individual.
- Renuencia a organizarse de acuerdo a nuevos modelos.
- Ausencia de liderazgo.
- Falta de cohesión de grupo, así como la comprensión limitada del concepto de integración.
- Carencia de Proyectos conjuntos de negocios.
- Deficientes canales de comercialización.
- Limitada capacidad para exportar y mínima participación en ferias y exposiciones, a nivel nacional e internacional.

Como se puede apreciar éste modelo de organización se basa en un trabajo de equipo, el cual debe ser impulsado en el medio empresarial ya que constituye un instrumento propicio para elevar la competitividad de las empresas asociadas, induciendo a éstas a su especialización en alguna de las diferentes etapas del proceso productivo. Asimismo, permite consolidar ofertas y competir con eficiencia en los mercados nacionales e internacionales, procura una mayor racionalización de los recursos, derivado de una mayor capacidad de negociación para comprar, producir y comercializar, viéndose favorecidas éstas a través del apoyo de la banca de desarrollo.

Su organización formal constituye una plataforma para el desarrollo y la modernización de la micro, pequeña y mediana empresa, que manejada por profesionales en los diferentes servicios, puede ser un instrumento ideal para el crecimiento de sus asociados y el único medio para que sean unidades productivas, logrando de esta forma la reactivación económica de este sector de empresas.

CONCLUSIONES

No puedo dejar de recordarles, que los tiempos que vivimos actualmente son muy difíciles, son tiempos de conflictos, de recesión, de globalización, de cambios.

En el ámbito de los negocios poco se habla de las empresas micro, pequeñas y medianas, las cuales hoy en día son las mas afectadas con este fenómeno de la globalización.

Una de las formulas para enfrentar estos tiempos es la asociación, y lo mejor de todo es que tenemos al alcance de nuestras manos los elementos necesarios, para que en el ámbito de los negocios podamos crecer y desarrollarnos económicamente con éxito.

Actualmente, existen un sin numero de apoyos y programas encaminados al desarrollo de este tipo de empresas, entre ellos el que ya vimos durante el desarrollo de este trabajo, pero de poco sirve este y todos los apoyos si no cambiamos nuestra actitud y dejamos de ver al de enfrente como un rival a vencer.

Somos un país rico en cuanto a variedad de recursos y con mas de 100,000,000 de habitantes, si logramos ponernos de acuerdo y pensar que entre todos podemos fortalecer nuestro negocio, no solamente creceremos en nuestra actividad, si no que, seguramente contribuiremos en mucho para que todo el país crezca también.

BIBLIOGRAFIA.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Programa de Política Industrial y Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1996.

Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993 y sus modificaciones del 30 de mayo de 1995.

Ley General de Sociedades Cooperativas, modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994. Editorial Porrúa.

Ley General de Sociedades Mercantiles, modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996. Editorial Porrúa.

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1996. Editorial Porrúa.

Ley Agraria, modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1993. Editores Delma.

Ley de Sociedades de Solidaridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1976.

Ley Federal para el Fomento de la Micro industria y la Actividad Artesanal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1988 y sus modificaciones y adiciones del 22 de julio de 1991.

Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1934.

Criterios de estratificación de las empresas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1999.

Diagnóstico de Empresas Integradoras, junio de 1996. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento.

Revista Notas Fiscales "Análisis Integral del Régimen Simplificado 2003"

Martín Fernández Evaristo, Metodología de la Investigación, Editorial Ghanesa México 2002.

David A. Perera Sabido Aspectos jurídicos, productivos, fiscales y estratégicos de las empresas integradoras, Ediciones Fiscales ISEF, México, Marzo 2001

Baca Urbina Gabriel, Evaluación de Proyectos, McGraw-Hill, México, D.F, 1995.

Fundación Friedrich Ebert (Representación en México), Desarrollo y Fomento de la Subcontratación Industrial en México, 1998.

G. Meredith, E. Nelson y A. Neck, Lo que todo pequeño empresario debe saber, Oficina Internacional del Trabajo, 1988.

Gallardo Cervantes J., *Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión*, McGraw-Hill, México, D.F., 1998.

Howard Poteet G., *Cómo empezar su propio Negocio*, McGraw-Hill, México, D.F., 1991.

Istituto Regionale di Ricerca della Lombardia, *Sviluppo e Innovazione nella Piccola e Media Impresa*, Franco Angeli Editore, Italia 1983.

Mitsuru Yamazaki, *Japan's Community-Based Industries: A Case Study of Small Industry*, Asian Productivity Organization, 1980.

Oficina Internacional del Trabajo (OIT), *Manual: Mejore su Negocio*, Alfa omega Grupo Editor, Colombia, 1995.

Reyes Mora Oswaldo G. y Sánchez Vázquez Gustavo, *Estudio Jurídico-Fiscal de las Empresas Integradoras, Sistemas de Información Contable y Administrativa Computarizados*, S.A. de C.V.

Rueda Peiro Isabel, *Las Empresas Integradoras en México*, Siglo XXI Editores, 1997.

Samitier Jorge Alberto, *Algo sobre Pequeña y Mediana Empresa*, Centro de Investigaciones de Métodos y Técnicas para Pequeñas y Medianas Empresas, Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Argentina 1979.

Sánchez Lozano y Cantú Delgado, *El Plan de Negocios del Emprendedor*, McGraw-Hill, México, D.F., 1993.

Sistema Económico Latinoamericano (SELA), PYME's, Escenario de Oportunidades en el Siglo XXI, Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), Caracas, 1999.

Normatividad Empresarial "Análisis Integral del Régimen Simplificado 2003. Grupo Editorial Hess Junio 2003.

Revista Notas Fiscales Enero 2003 a Abril 2004. Revista mensual. Grupo Editorial Hess.

ABREVIATURAS

SECOFI	Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
NAFIN	Nacional Financiera.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Art.	Artículo.
LGSM	Ley General de Sociedades Mercantiles.
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta.
RISR	Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado.
RIVA	Reglamento de la Ley del impuesto al Valor Agregado.
CF	Código Fiscal.
RCF	Reglamento del Código Fiscal.
LIAC	Ley del Impuesto al Activo.
RIAC	Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
SAT	Servicio de Administración Tributaria.
SMG	Salario Mínimo General.
LFT	Ley Federal del Trabajo.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
SAR	Sistema de Ahorro Para el Retiro.
ALR	Administración Local de Recaudación.
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor.
SIEM	Sistema de Información Empresarial de México.
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de Vivienda Para los Trabajadores.
FAC	Factor de Actualización.